

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Yanelly Hernández Martínez

Año II

Segundo Periodo Ordinario

LXIII Legislatura

NÚM. 27

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL  
MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DEL 2023

### SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 02

ORDEN DEL DÍA Pág. 02

### COMUNICADOS

Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Marben de la Cruz Santiago, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, por medio del cual remite el acuerdo de descarga referente al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/0954/2023, del escrito firmado por La Licenciada Noemi Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de diversas comunidades del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, por medio del cual presenta demanda de autonomía por el derecho de libre determinación de los pueblos o derecho de autodeterminación. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido Pág. 04

- Oficio suscrito por el diputado Rafael Navarrete Quezada, Presidente de la Comisión de Transporte, con el que remite el Informe Trimestral de Actividades, del periodo 01 de marzo al 31 de mayo del

2023, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional Pág. 04

- Oficio signado por el Maestro Daniel Preciado Temiquel, Director General Jurídico y de Consultoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual notifica la resolución incidental de fecha 05 de junio de 2023, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente con clave SUP-RAP-116/2020 y acumulados Pág. 04

### INICIATIVAS

- Oficio signado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, mediante el cual remiten la Iniciativa de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero Pág. 05

### PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358; el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499; la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero, Número

**280, en materia de violencia vicaria. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones Unidas de Justicia y para la Igualdad de Género) Pág. 32**

**- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa que reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 84 y se adiciona el artículo 90 Bis a la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático) Pág. 36**

**INFORMES**

**- De los Trabajos Legislativos del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 37**

**ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Pág. 40**

**CLAUSURAS Y CITATORIO Pág. 53**

**Presidencia  
Diputada Yanelly Hernández Martínez**

**ASISTENCIA**

... están siguiendo la transmisión en vivo de esta sesión que va a iniciar del día miércoles 14 de junio de 2023.

Sean pues bienvenidos a la sesión de este día 14 de junio, del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasar lista de asistencia.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, de la Cruz Santiago Marben, de la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 45 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitó permiso para faltar a la presente sesión, el diputado Fortunato Hernández Carbajal.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 45 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 21 horas con 46 minutos del día miércoles 14 de junio de 2023, se inicia la presente Sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al mismo.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con su venia, diputada presidenta.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Marben de la Cruz Santiago, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, por medio del cual remite el acuerdo de descarga referente al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/0954/2023, del escrito firmado por La Licenciada Noemi Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de diversas comunidades del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, por medio del cual presenta demanda de autonomía por el derecho de libre determinación de los pueblos o derecho de autodeterminación. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido.

II. Oficio suscrito por el diputado Rafael Navarrete Quezada, Presidente de la Comisión de Transporte, con el que remite el Informe Trimestral de Actividades, del periodo 01 de marzo al 31 de mayo del 2023, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

III. Oficio signado por el Maestro Daniel Preciado Temiquel, Director General Jurídico y de Consultoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual notifica la resolución incidental de fecha 05 de junio de 2023, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente con clave SUP-RAP-116/2020 y acumulados.

Segundo. Iniciativas:

a) Oficio signado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana,

mediante el cual remiten la Iniciativa de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358; el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499; la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero, Número 280, en materia de violencia vicaria. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisiones Unidas de Justicia y para la Igualdad de Género).**

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa que reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 84 y se adiciona el artículo 90 Bis a la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático).**

Cuarto. Informes:

a) De los Trabajos Legislativos del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Quinto. Elección y toma de protesta de la Mesa Directiva que coordinara los Trabajos Legislativos durante el Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sexto. Clausuras:

a) Del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 14 de junio de 2023.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes.

Sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 45 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

**COMUNICADOS**

**La Presidenta:**

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Comunicados, inciso "a", solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.  
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 14 de Junio 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Marben de la Cruz Santiago, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, por medio del cual remite el acuerdo de descarga referente al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/0954/2023, del escrito firmado por la licenciada Noemi Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de diversas comunidades del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, por medio del cual presenta demanda de autonomía por el derecho de libre determinación de los pueblos o derecho de autodeterminación. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido.

II. Oficio suscrito por el diputado Rafael Navarrete Quezada, Presidente de la Comisión de Transporte, con el que remite el Informe Trimestral de Actividades, del periodo 01 de marzo al 31 de mayo del 2023, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

III. Oficio signado por el maestro Daniel Preciado Temiquel, director General Jurídico y de Consultoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual notifica la resolución incidental de fecha 05 de junio de 2023, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente con clave SUP-RAP-116/2020 y acumulados.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.  
El Secretario de Servicios Parlamentarios.  
Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera:

Apartado I, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la ahora llamada Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

Apartado II, esta Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado III, a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes.

## INICIATIVAS

En desahogo del punto número dos del Orden del día, Iniciativas, inciso “a”, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura al oficio signado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana.

### El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Ciudadana diputada Yanelly Hernández Martínez  
Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable  
Congreso del Estado.  
Presente.

Quienes suscribimos, ciudadanas diputadas Julieta Fernández Márquez, Angélica Espinoza García, Jessica Ivette Alejo Rayo, Gloria Citlali Calixto Jiménez y Ana Lenis Reséndiz Javier, con fundamento en los artículos 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 23, fracción I, 79, fracción I, 229 párrafo segundo, 234 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, solicitamos a usted sea incluido y enlistada en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno la iniciativa de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, solicitando hacer uso de la palabra para su lectura.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Julieta Fernández Márquez, Presidenta.- con firma; diputada Angélica Espinoza García, Secretaria.- con firma; Jessica Ivette Alejo Rayo, Vocal.- con firma; diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Vocal.- con firma; diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.- con firma.

Servida, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

**ASUNTO:** SE PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

**DIPUTADA YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. PRESENTE.**

Quienes suscribimos, Diputadas de la Comisión de Participación Ciudadana de la LXIII Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, presentamos a la más alta consideración de esta Soberanía popular, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El origen de la democracia no es un simple ejercicio de sabiduría, sino más bien, un paso necesario en el esclarecimiento del largo camino que este concepto ha recorrido desde su inicio hace unos 2, 500 años en Grecia.

El término democracia tiene su origen en dos palabras del griego: “demos”, pueblo, y “kratos”, gobierno. Podríamos traducirlo entonces como “el gobierno del pueblo”. Esta frase refleja la idea fundamental de la democracia: un modo de gobierno en el cual todas las personas pueden participar en el proceso de toma de decisiones para generar el bien común. Precisamente así fue como el presidente de los Estados Unidos de América, Abraham Lincoln, la definió: “el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”.

La democracia puede ser, representativa, también conocida como democracia indirecta, la otra es la democracia directa o participativa. La primera es una forma de gobierno donde la ciudadanía ejerce el poder político a través de sus representantes, elegidos mediante sufragio, en elecciones libres y periódicas. La democracia participativa facilita la asociación y organización de la ciudadanía para que ejerzan una

mayor y más directa influencia en la toma de decisiones políticas, asimismo permite a las autoridades legitimar sus actos de gobierno, sin perder de vista que la democracia participativa debe ser complementaria de la democracia representativa.

La participación ciudadana es sustancial porque modera y controla el poder de los políticos y además la sociedad se hace escuchar en la toma de decisiones. En este tenor, las sociedades actuales están transitando hacia una democracia participativa, es decir, hacia la integración de las comunidades y la ciudadanía en la toma de decisiones colectivas para otorgar a la población mayores mecanismos de control y mayor exigencia con los gobernantes y representantes populares.

Por consiguiente, esta ley contempla los instrumentos de participación ciudadana, siendo estos: plebiscito, referéndum, consulta popular guerrerense, revocación de mandato, iniciativa ciudadana, parlamento abierto, presupuesto participativo, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, audiencia pública, recorridos de la presidencia municipal, cabildo abierto, observatorios ciudadanos y contralorías ciudadanas.

De esta manera, los mecanismos de democracia ciudadana (iniciativa de ley, las audiencias públicas, el presupuesto participativo, referéndum, plebiscito y consultas ciudadanas), la revocación de mandato (*recall*), *todas éstas formas de participación permiten el diálogo entre representantes (gobierno) y ciudadanos para enriquecer la acción de gobierno.*

Desde luego, la participación ciudadana es una cualidad inherente a toda democracia, de tal manera, que entender la historia de la participación ciudadana en México implica comprender los orígenes de la democracia mexicana desde una mirada crítica.

Tras edificarse como nación independiente, nuestro país entró bajo un modelo que algunos autores denominan “hiperpresidencialismo” en el que subyace en la figura presidencial como principal ostentador de poder. Evidentemente bajo este modelo no se puede hablar de participación ciudadana, pues el poder absoluto por parte del Poder Ejecutivo en la primera mitad del Siglo XX descarta la posibilidad de contrapesos o de incidencia ciudadana.

En otras palabras, la participación ciudadana no existió como mecanismo legal bajo el sistema autoritario de la época, sin embargo, se reconocen las movilizaciones de la ciudadanía como antesala de la participación ciudadana.

Prueba de ello, es la reforma política electoral de 1977; la aprobación de la Ley Federal de Planeación en 1983, que contempla el Plan Nacional de Desarrollo; en que nuestro estado de Guerrero se incluyó en 1984 la figura del referéndum en la Constitución Local; Con la aprobación de la nueva Ley Federal de Educación en 1992 comenzó la creación de Consejos Sociales de Participación en las escuelas públicas; la reforma electoral de 1996, el Instituto Federal Electoral adquiere autonomía y por primera vez se posibilita la celebración de comicios electorales competitivos, logrando la primera alternancia presidencial a nivel federal con la llegada de Vicente Fox en el año 2000.

Posteriormente, con la aprobación de la Ley de Desarrollo Social de 2003, se apertura la posibilidad de incidencia a las organizaciones de la sociedad civil para vigilar la política social. Ese mismo año, se aprueba la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y se crea el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública; también se publicó en 2004 la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

De tal manera, para 2008, 17 estados ya contaban con una Ley de Participación Ciudadana; todos con la figura del plebiscito y del referéndum; 16 con la iniciativa popular; siete con la consulta ciudadana; cinco con la colaboración ciudadana; cuatro con la difusión pública; cinco con la audiencia pública; tres con recorridos del presidente municipal o jefe delegacional; uno con la asamblea ciudadana; dos con la revocación de mandato, y uno con la rendición de cuentas.

Finalmente, es preciso mencionar que, tras la alternancia política de 2018, con la llegada de Andrés Manuel López Obrador, se comienzan a celebrar consultas populares a nivel federal para someter a consideración de la ciudadanía la realización de determinados proyectos de infraestructura<sup>1</sup>, así como la primera revocación de mandato<sup>2</sup>, lo que detonó una tendencia a la promoción de nuevos instrumentos de participación ciudadana a nivel nacional.

Por otra parte, nuestra legislación contempla estos temas en una ley que data del año 2008, nos referimos a la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En dicha ley, existe un sistema de instrumentos de participación ciudadana, así como diversos órganos de representación que pretenden incentivar la participación de manera directa, y no a través de una democracia representativa,

<sup>1</sup> Pérez, J. (2020). Participación ciudadana para el combate a la corrupción. Un análisis del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción. *Buen Gobierno*, 28, pp.140-163.

<sup>2</sup> INE (2022). Revocación de mandato. *INE*: <https://www.ine.mx/revocacion-mandato/>

pues esto tiene vigencia en otras leyes del estado de Guerrero.

Por lo tanto, es conveniente señalar que, con el paso de los años esta ley ha sufrido las fases de cualquier otra norma: el avance de la realidad la ha dejado en total obsolescencia, en este sentido, es necesario actualizarla y proponer un nuevo cuerpo normativo acorde con las exigencias de un Guerrero revolucionado y democrático en el que habitan personas con iniciativa y ganas de participar en temas colectivos con el fin de mejorar su calidad de vida. Dicho lo anterior, se trata de dar una solución a la problemática detectada y construir un nuevo orden normativo en materia de instrumentos de participación ciudadana.

Después de llevar a cabo un análisis de la ley número 684 de participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por parte de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana de este Honorable Congreso del Estado, se llegó a la conclusión de que existía la necesidad de iniciar los trabajos para elaborar un nuevo ordenamiento en esta materia, es decir una nueva ley, que respondiera a los cambios y necesidades actuales de la sociedad guerrerense.

Posteriormente de haber realizado dicho análisis, se acordó invitar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el propósito de que se sumara con su experiencia a los trabajos de este proyecto legislativo.

En el marco de la quinta reunión ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana, se formalizó de manera institucional el inicio de los trabajos para elaborar la nueva iniciativa de ley, a esta reunión asistieron las diputadas que integran la Comisión de Participación Ciudadana de este Honorable Congreso así como la Consejera Presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEPC Guerrero, quien asistió con la representación de la Consejera Presidenta de dicho Instituto, la Encargada de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el titular de la unidad de participación ciudadana del IEPC Guerrero.

En esta reunión, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, presentó el documento denominado “Hacia una nueva Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guerrero”, en dicha presentación se ratificó del porqué existía la necesidad de contar con una nueva ley en esta materia, se mencionó sobre la problemática que presenta la aplicación de la actual ley, por ejemplo, la elección de órganos de representación ciudadana como los Comités

Ciudadanos, de los cuales ha sido imposible su elección por la duplicidad que generaría con otras figuras legalmente constituidas que ya operan en nuestro Estado y por los conflictos sociales y políticos que se podrían generar, también se mencionaron los mecanismos de participación ciudadana que se proponían para la nueva ley, las autoridades responsables que se encargarían de la aplicación de la ley, así como una propuesta de estructura para el diseño de la nueva ley de participación ciudadana.

En esta reunión de trabajo las diputadas integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana acordaron de manera oficial, iniciar en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los trabajos para elaborar una nueva Iniciativa de Ley y determinaron para ello, conformar un equipo técnico integrado por asesores de dicho órgano legislativo y personal del IEPC Guerrero, para la investigación y redacción de la iniciativa de referencia. Dicho equipo presentó un cronograma de trabajo el cual dio inicio en el mes de enero del año en curso.

De igual forma, acordaron que los asuntos que han sido turnados a la Comisión de Participación Ciudadana y que tienen que ver con iniciativas de reformas a la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se analizaran y de considerarse viables se incluyeran como parte de la nueva iniciativa de ley. En este sentido es importante mencionar que se analizaron y consideraron las siguientes propuestas legislativas:

1.- Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo y que se refiere al Cabildo Abierto.

2.- Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por el Diputado Macedonio Mendoza Basurto, referente a la revocación de mandato.

3.- Decreto por el que se reforma el artículo 1°, y se reforma y adiciona la fracción XI del artículo 3, se reforma la fracción I del artículo 7, se reforma y adiciona la fracción 6 y se recorren los subsecuentes del artículo 9 de la Ley Numero 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Suscrita por la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, relacionada también con la revocación de mandato.

4.- Decreto que adiciona texto al artículo 49 de la Ley Numero 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por el Diputado Antonio Helguera Jiménez, que se relaciona con el apartado de Rendición de cuentas, donde se otorga facultad a cualquier ciudadana o ciudadano a presentar la denuncia correspondiente, cuando de la evaluación derivada de los actos contemplados en la ley de participación ciudadana, se presume la comisión de algún delito.

Es importante destacar que dentro de las innovaciones que contiene la iniciativa de Ley de Participación Ciudadana, que se presenta ante este Honorable Congreso del Estado, para su análisis y aprobación en su caso, se prevé la integración de 12 principios los cuales dan origen y fundamento al cuerpo normativo que regirá la participación ciudadana en el Estado de Guerrero.

Los principios que contempla dicha iniciativa y cuya conceptualización, se encuentra establecida de manera precisa en la misma, podemos señalar: la accesibilidad, corresponsabilidad, equidad, igualdad de género, legalidad, libertad, respeto, solidaridad, tolerancia, deliberación democrática, transparencia y rendición de cuentas e igualdad sustantiva.

Cabe destacar que en el apartado de disposiciones generales, se contemplan los ejes rectores de este ordenamiento, los cuales servirán de guía y orientación para las acciones y estrategias que en materia de participación ciudadana se realicen en la aplicación de esta ley, entre los ejes rectores podemos mencionar: la capacitación y formación para la ciudadanía, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, la protección y respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

Otra de las novedades de la presente Ley, se encuentra que los instrumentos de plebiscito, referéndum y consulta popular contienen la explicación de los temas trascendentales que se pueden someter a consulta a través de estas figuras, dando certeza a la ciudadanía sobre su procedencia, asimismo, se da un papel activo a los Ayuntamientos, Comisarías, Delegaciones o cualquier otro órgano de la administración municipal para promoverlos, se hace una división de las competencias de las figuras desde al ámbito estatal, regional y municipal, estableciéndose un porcentaje uniforme para la solicitud del 0.2% de la Lista Nominal correspondiente, con el fin de hacerlo más accesible a la ciudadanía y para el caso de la consulta popular guerrerense se incorporó al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero como responsable de la calificación de la trascendencia de la misma.

Se establecieron los criterios generales para la organización de los procesos de consulta, los cuales se acotaron a la metodología de pregunta directa, definiendo un título específico en donde se describe el proceso de consulta con etapas uniformes.

Otra de las nuevas aportaciones en estos tres instrumentos, es el porcentaje que se requiere como requisito de suscripción por parte de la ciudadanía que es un equivalente al 0.2% de la Lista Nominal correspondiente, así como, la posibilidad de que la autoridad se pronuncie sobre la viabilidad del instrumento de consulta para que se otorgue un plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía.

Otro de los aspectos que es importante señalar es que, los resultados del proceso de consulta del plebiscito, referéndum y consulta popular guerrerense se puede dar en dos sentidos, tanto vinculatorio como indicativo, además de la incorporación del porcentaje del 10% de la lista nominal utilizada en la jornada de consulta, como requisito para su vinculatoriedad.

De la anterior Ley de Participación Ciudadana, se mantienen los instrumentos de iniciativa ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, audiencia pública y recorridos de la presidencia municipal. Sin embargo, se incluyeron elementos para hacer más accesible estos instrumentos, dar precisión de sus resultados y efectos, incorporando los procedimientos aplicables con plazos específicos, con la intención de dar certeza a la ciudadanía de su operatividad.

Atendiendo el derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se incluyó la revocación de mandato como un instrumento para someter a la opinión de la ciudadanía, la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona que ostente la Titularidad del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso, para avalar su continuidad, así como los requisitos de procedencia y su proceso de consulta correspondiente.

Se incorporaron nuevas figuras con la intención de dar mayor participación a la ciudadanía en los asuntos de interés público como son: el parlamento abierto, cabildo abierto, observatorios ciudadanos, contralorías ciudadanas y presupuesto participativo, este último dará la posibilidad de que la ciudadanía de las localidades o colonias de los municipios puedan elegir y definir los proyectos, realización de obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal, correspondiente al tres por ciento del presupuesto de egresos anual de los municipios.



No sobra decir que la revocación de mandato como instrumento es una innovación en la participación ciudadana que permite a la ciudadanía revocar el mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo estatal antes de que termine su sexenio. Esta herramienta brinda a la ciudadanía la capacidad de ejercer un control y rendición de cuentas sobre ese cargo de elección popular. Al permitir que la ciudadanía participe de esta manera, se fortalece la democracia al brindar una herramienta adicional para controlar y evaluar el desempeño de los líderes políticos, la incorporación de este instrumento armoniza la ley estatal con lo mandatado por la constitución federal.

El presupuesto participativo es una innovación que permite a la ciudadanía participar activamente en la toma de decisiones sobre cómo se asignan los recursos públicos. A través de este proceso, los ciudadanos pueden proponer y priorizar proyectos y programas que consideren importantes para su comunidad. Esto aumenta la transparencia y la responsabilidad en el uso de los recursos públicos, ya que las decisiones sobre el presupuesto no recaen únicamente en los funcionarios gubernamentales, sino que se comparten con la ciudadanía. Además, fomenta la participación ciudadana y fortalece el vínculo entre la comunidad y el gobierno.

Los observatorios ciudadanos son una innovación que permite a la ciudadanía monitorear y supervisar la gestión gubernamental, la ejecución de obras y otras áreas de interés público. Estos observatorios, formados por ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, actúan como una "voz ciudadana" para vigilar y evaluar las obras públicas y acciones del gobierno. Estas iniciativas promueven la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana al permitir que la sociedad civil tenga un papel activo en el control del gobierno, además de ser una figura que no estaba contemplada en la ley.

Las contralorías ciudadanas son un instrumento de participación que involucra a la ciudadanía en el control y la fiscalización de los recursos públicos y la ejecución de proyectos. A través de las contralorías sociales, los ciudadanos pueden participar en la supervisión de la gestión gubernamental, la calidad de los servicios públicos y el cumplimiento de los proyectos y programas. Esto ayuda a prevenir la corrupción, aumentar la transparencia y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Al empoderar a la ciudadanía con este instrumento, se fortalece la participación ciudadana y se promueve la rendición de cuentas de los funcionarios públicos.

La presente iniciativa contiene 153 artículos en el proyecto normativo sustantivo. Asimismo, contiene once

artículos transitorios, los cuales resultan necesarios para dar paso al tránsito de diversas normas con las cuales la Ley de Participación Ciudadana tendrá aplicación.

Se encuentra estructurada con siete títulos, los cuales, a su vez se subdividen en 21 capítulos que dan paso a la diversa clasificación de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Así, tenemos que el Título Primero, contiene las disposiciones generales, con las cuales se señala el carácter imperativo de la ley, además de los pormenores de los instrumentos de participación ciudadana y demás figuras que se contienen.

En el Título Segundo, se prevén los instrumentos de participación ciudadana, el cual está conformado con quince capítulos y que señala la totalidad, de los cuales se incorporan otros instrumentos que no se encontraban en la anterior ley de participación ciudadana.

El Título Tercero, trata de los procesos de consulta, el cual regula de manera general el proceso que seguirán los instrumentos de participación ciudadana que mantienen una jornada de consulta.

El Título Cuarto señala el instrumento de revocación de mandato, conformado por 5 capítulos.

El Título Quinto establece los medios de impugnación que se prevén, entre ellos el recurso de apelación y el juicio de inconformidad.

El Título Sexto trata de la Colaboración de las Instituciones Educativas, con el cual se prevé que exista una participación de tales instituciones.

Finalmente, Título Séptimo trata de las responsabilidades administrativas, con el cual se pretende regular los casos cuando las y los servidores públicos de las autoridades señaladas en esta ley, teniendo el deber de cumplir no lo hagan o cuando en su caso, se les pida el apoyo y obstruyan el cumplimiento de la ley.

Por los motivos expuestos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 229 párrafo primero, sometemos a la más alta consideración de este H. Pleno la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ÚNICO.** Se expide nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero. Reglamenta lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Tiene por objeto fomentar y promover, los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana en el Estado de Guerrero.

**Artículo 2.** A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicará en forma supletoria la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y demás leyes relacionadas con la materia.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

**I. Estado:** Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II. Instituto Electoral:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**III. Congreso:** Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**IV. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Artículo 4.** Son sujetos en la aplicación de esta ley:

- I. La ciudadanía guerrerense;
- II. El Congreso;
- III. El Poder Ejecutivo;
- IV. El Tribunal Superior de Justicia;
- V. El Tribunal Electoral;
- VI. El Instituto Electoral;
- VII. El Gobierno del Estado; y
- VIII. Los Ayuntamientos.

**Artículo 5.** El Instituto Electoral, órgano constitucional autónomo del Estado y autoridad que por su naturaleza contribuye al desarrollo de la vida democrática, garante de la participación ciudadana, será responsable de verificar la procedencia, la organización y calificación de los instrumentos que se desarrollen a través de un proceso de consulta, con apego a lo establecido en el artículo 124 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Para el desempeño de sus atribuciones y funciones previstas en esta ley, tendrá el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales. Si es necesario, podrá celebrar convenios con autoridades federales y locales del país, afines o análogas, con el propósito de dar cumplimiento a la presente ley.

**Artículo 6.** La participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho político individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación y ejecución de las acciones de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible.

**Artículo 7.** Son principios que regirán en la participación ciudadana:

**I. Accesibilidad.** Es la factibilidad de acceso que permite a cualquier persona hacer uso de un lugar, objeto o servicio;

**II. Corresponsabilidad.** Es el compromiso compartido entre órganos públicos y sociedad para participar en los asuntos públicos y acatar las decisiones y acuerdos mutuamente convenidos en las distintas materias involucradas. Se basa en el reconocimiento de la participación ciudadana como componente sustantivo de la democracia y como contrapeso indispensable y responsable del poder público;

**III. Equidad.** Funciona como garantía a fin de que las personas sin distinción alguna, acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades, instrumentos y mecanismos que esta Ley contiene;

**IV. Igualdad de género.** Situación en la cual, mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar;

**V. Legalidad.** Es la garantía de que las decisiones públicas y los procesos de gestión se llevarán a cabo en el marco de la ley, garantizarán la información, la difusión, la civilidad y, en general, la cultura democrática;

**VI. Libertad.** Es la facultad de actuar, opinar, expresarse y asociarse según la voluntad de la persona, siempre y cuando sea con pleno respeto a la ley;

**VII. Respeto.** Es el reconocimiento pleno a la diferencia y a la diversidad de opiniones y posturas asumidas respecto de los asuntos públicos;

**VIII. Solidaridad.** Es la disponibilidad para asumir los problemas de otros y del conjunto de la población como propios, así como para desarrollar una sensibilidad sustentada en la calidad humana y a generar relaciones de cooperación y fraternidad entre personas, ajenas a todo egoísmo en el que prevalezca el interés general sobre el interés particular;

**IX. Tolerancia.** Es la garantía de reconocimiento y respeto pleno a la diversidad cultural, ideológica y política de quienes forman parte en los procesos participativos; resulta ser un fundamento indispensable para la formación de los consensos;

**X. Deliberación democrática.** Es la reflexión de los pros y contras, entre dos o más personas para tomar una decisión que atañe al interés social;

**XI. Transparencia y rendición de cuentas.** Es el derecho de la ciudadanía de acceder a la información derivada de las acciones y decisiones que llevan a cabo las autoridades por medios accesibles; y

**XII. Perspectiva de género.** Son las acciones que logran observar, identificar y cuestionar la desigualdad histórica con el objetivo de procurar la eliminación de los estereotipos, los prejuicios y las prácticas basadas en los roles de género en todos los ámbitos de vida que afectan directamente a las niñas y mujeres, que han estado sujetas a las múltiples formas de discriminación; ante las que es necesario que el Estado tome medidas para asegurar la protección de su esfera jurídica para su pleno desarrollo y calidad de vida.

**Artículo 8.** Son ejes rectores en esta ley:

- I. La capacitación y formación para la ciudadanía;
- II. La cultura de la transparencia y la rendición de cuentas;
- III. La protección y el respeto de los derechos humanos; y
- IV. La igualdad sustantiva.

**Artículo 9.** Todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos políticos previstos en la presente ley, bajo un enfoque de perspectiva de género, accesibilidad y progresividad.

El Estado deberá adoptar las medidas necesarias a favor de las personas con discapacidad para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos políticos a la participación ciudadana, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, en especial de la información, comunicación, infraestructura y de las tecnologías de la información, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

**Artículo 10.** Son instrumentos de participación ciudadana, los siguientes:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Consulta popular guerrerense;
- IV. Revocación de mandato;
- V. Iniciativa ciudadana;
- VI. Parlamento abierto;
- VII. Presupuesto participativo;
- VIII. Colaboración ciudadana;
- IX. Rendición de cuentas;
- X. Difusión pública;
- XI. Audiencia pública;
- XII. Recorridos de la Presidencia Municipal;
- XIII. Cabildo abierto;
- XIV. Observatorios ciudadanos; y
- XV. Contralorías ciudadanas;

**Artículo 11.** Las autoridades previstas en las fracciones II, III, VII y VIII del artículo 4 de esta ley, deberán:

- I. Garantizar a la ciudadanía el acceso a la documentación que sustente las políticas públicas y actos gubernamentales, en términos de la legislación aplicable;
- II. Acatar el resultado de la consulta, cuando tenga efectos vinculatorios; y
- III. Las demás establecidas en las leyes.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### CAPÍTULO PRIMERO PLEBISCITO

**Artículo 12.** El plebiscito es el instrumento por medio del cual, la ciudadanía al ser consultada, decide aprobar o rechazar acciones o decisiones administrativas de la competencia del Poder Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, calificadas como trascendentales para la vida pública.

**Artículo 13.** De manera enunciativa, mas no limitativa, se consideran trascendentales las acciones o decisiones de gobierno siguientes:

- I. En el Poder Ejecutivo Estatal:
  - a) La construcción de infraestructura;
  - b) La planeación del desarrollo estatal y regional;
  - c) Las políticas que impacten sobre el medio ambiente y reservas territoriales;
  - d) La desincorporación y enajenación de bienes del dominio público; y
  - e) Patrimonio artístico e histórico.
- II. En los municipios:
  - a) La construcción de infraestructura;
  - b) El otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación de los servicios públicos municipales;
  - c) La desincorporación y enajenación de bienes del dominio público;
  - d) Las políticas de preservación del medio ambiente y reservas territoriales; y
  - e) Patrimonio artístico e histórico.

**Artículo 14.** La trascendencia de las acciones se determinará conforme a lo siguiente:

- a) Sus consecuencias económicas, políticas, sociales y culturales;
- b) La magnitud e impacto del beneficio o perjuicio a la sociedad o a un sector de grupos prioritarios;
- c) La sustentabilidad en el estado, región o municipio; y
- d) Sus efectos jurídicos.

Los actos o decisiones de gobierno que se sometan a plebiscito deberán versar sobre cuestiones aprobadas por el Poder Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos.

**Artículo 15.** No son materia de plebiscito, las acciones o decisiones siguientes:

- I. Las que se realicen por mandato de autoridad judicial;

- II. La designación o destitución de personas a cargos públicos;

- III. Las que se hayan ejecutado, y cuyos efectos no puedan revertirse;

- IV. Las que tengan relación con asuntos de carácter tributario, fiscal o de presupuesto y egresos del Estado y de los municipios;

- V. Régimen interno de la Administración Pública del Estado y municipal;

- VI. Actos de carácter jurídico, o bien, que contravengan a derechos humanos; y

- VII. Aquellas cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes correspondientes.

**Artículo 16.** Podrán presentar la solicitud de un plebiscito:

- I. En el ámbito estatal:

- a) La ciudadanía con un número de personas que no podrá ser inferior a cinco, quienes en su momento podrán integrar el Comité Gestor. Para tal efecto, deberán anexar copia de su credencial para votar;

- b) La persona que ostenta la titularidad de la Gubernatura del Estado;

- c) El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

- d) Los Ayuntamientos, con la aprobación de cuando menos la mayoría simple de sus Cabildos, siempre que alcancen cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los municipios del Estado.

- II. En el ámbito municipal:

- a) La ciudadanía con un número que no podrá ser inferior a 5 personas, quienes en su momento podrán integrar el Comité Gestor. Para tal efecto, deberán anexar copia de su credencial para votar;

- b) La Presidencia Municipal, previa aprobación de cuando menos la mayoría simple del Cabildo;

- c) Las Comisarías y Delegaciones municipales, previa autorización de su asamblea comunitaria, siempre que lo soliciten cuando menos la décima parte de la totalidad del municipio que corresponda; y

d) Las colonias por conducto de su Presidencia o equivalente, previa autorización de su asamblea, siempre que lo soliciten cuando menos una décima parte de la totalidad del municipio que corresponda, legalmente reconocidos por la autoridad municipal.

**Artículo 17.** Toda petición de plebiscito, contendrá lo siguiente:

- I. Mención de la acción o decisión de gobierno;
- II. Motivos por los que se considera debe someterse a plebiscito;
- III. Autoridad emisora de la acción o decisión; y
- IV. Nombre y firma de quien o quienes soliciten.

Cuando la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal o los Ayuntamientos sean quienes presenten la solicitud del plebiscito sobre sus propias acciones o decisiones, deberán anexar a la solicitud copia certificada de la documentación que sustenten las mismas.

## CAPÍTULO SEGUNDO REFERÉNDUM

**Artículo 18.** Es el instrumento por medio del cual, la ciudadanía, al ser consultada, decide aprobar o rechazar la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes propias de la competencia del Congreso del Estado, así como de los reglamentos y decretos expedidos por el Poder Ejecutivo Estatal, calificadas como trascendentales para la vida pública.

**Artículo 19.** No son materia de referéndum, las siguientes disposiciones:

- I. Las de carácter tributario, fiscal, financiero, penal, y aquellas que, por su naturaleza, contengan derechos humanos;
- II. Las referentes a la organización y funcionamiento de los Poderes del Estado u organismos constitucionales autónomos, Auditoría Superior del Estado y las relativas a la administración pública estatal;
- III. Las que se encuentren reservadas a la Federación;
- IV. Las que se armonicen con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes federales; y
- V. Los Decretos que deriven de la deliberación de una reforma constitucional federal.

**Artículo 20.** Podrán presentar la solicitud para realización de un referéndum:

- I. La ciudadanía con un número que no podrá ser inferior a cinco personas, quienes en su momento podrán integrar el Comité Gestor; para tal efecto, deberán anexar copia de su credencial para votar;
- II. La persona que ostente la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado;
- III. El Congreso del Estado, por acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- IV. Los Ayuntamientos, previa aprobación de cuando menos la mayoría simple de sus Cabildos, siempre que alcancen el cincuenta por ciento más uno de la totalidad de municipios del Estado.

**Artículo 21.** La petición deberá contener los siguientes requisitos:

- I. La disposición que se pide someter a referéndum;
- II. Los motivos que la sustentan;
- III. Autoridad emisora de la disposición; y
- IV. Nombre y firma de quien o quienes soliciten.

Si la solicitud se presenta por alguna autoridad, se adjuntará copia certificadas del documento que contiene la materia del referéndum, y en el caso de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, se acompañará copia certificada del acta de sesión de Cabildo en la que conste la aprobación.

## CAPÍTULO TERCERO CONSULTA POPULAR GUERRERENSE

**Artículo 22.** La consulta popular guerrerense es el instrumento por medio del cual la ciudadanía, opina respecto de temas trascendentales que contribuyan al mejoramiento social, tomando parte de las decisiones de los poderes públicos en los ámbitos administrativo estatal, regional o municipal.

**Artículo 23.** Existe trascendencia en el tema propuesto para una consulta cuando contenga los siguientes elementos:

- I. En el ámbito estatal, cuando repercuta o impacte en la mayor parte del territorio o en una parte significativa de las personas que habitan en el estado;

II. En el ámbito regional, cuando repercuta o impacte en la mayor parte del territorio o en una parte significativa de las personas que habitan en una o varias regiones del estado; y

III. En el ámbito municipal, cuando repercuta o impacte en la mayor parte del territorio o en una parte significativa de las personas que habitan en el municipio.

Los temas que se sometan a consulta popular guerrerense, deberán versar sobre cuestiones que no se encuentren aprobadas.

**Artículo 24.** La trascendencia estatal, regional o municipal de los temas que sean propuestos para la consulta popular guerrerense, será calificada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado en un lapso que no deberá exceder de diez días hábiles.

Una vez hecha la calificación, en la misma determinación resolverá sobre la viabilidad o no de la consulta, y validará el contenido del tema y la pregunta, haciendo las modificaciones correspondientes a esta última, en caso necesario, a fin de garantizar que la misma sea congruente con el tema.

Si se declara viable, remitirá todo lo actuado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para que expida la convocatoria respectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción.

**Artículo 25.** Según el caso que corresponda, la consulta popular guerrerense será dirigida a:

- I. La ciudadanía residente en todo el Estado;
- II. La ciudadanía residente en una o varias regiones del Estado; y
- III. La ciudadanía residente en un municipio.

**Artículo 26.** La consulta popular guerrerense podrá promoverse por:

- I. La persona que ostenta la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Congreso del Estado, siempre que preceda la aprobación del Pleno cuando menos con las dos terceras partes de sus integrantes;
- III. Las Presidencias municipales, siempre que preceda la aprobación del Cabildo.

Cuando el tema sea del ámbito estatal o regional se requerirá la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos; y

IV. Las Comisarías y Delegaciones municipales para el caso de las localidades, previa aprobación de sus asambleas comunitarias, y los Comités de Barrios y Colonias o cualquier otro órgano de representación vecinal para el caso de las cabeceras municipales, previa aprobación de sus integrantes conforme al mecanismo interno de la toma de decisiones que corresponda.

Lo anterior, solamente cuando el tema de la consulta sea municipal, para lo cual se requerirá el pronunciamiento de un 10% de estos órganos de representación, reconocidos por el Ayuntamiento respectivo.

**Artículo 27.** En el documento que se promueva la consulta, se señalará el tema objeto de la misma, los motivos que la justifiquen y se formulará una pregunta que tomará en cuenta los siguientes elementos:

1. Se derivará directamente del tema de la consulta;
2. No será tendenciosa, ni contendrá juicios de valor;
3. Se empleará un lenguaje neutro, sencillo y comprensible; y
4. Producirá una respuesta categórica en sentido positivo o negativo.

**Artículo 28.** Los sujetos señalados en las fracciones I a III del artículo 26 de esta ley, darán aviso de la solicitud de la promoción de la consulta al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con el objeto de que dicho órgano judicial, de conformidad con el procedimiento previsto en esta ley, realice el pronunciamiento respectivo.

Los sujetos señalados en la fracción IV del artículo 26 de esta ley, presentarán la promoción de la consulta a sus ayuntamientos respectivos, a fin de que estos últimos dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a su presentación, darán el aviso de la solicitud al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero para los efectos señalados en el procedimiento que prevé esta ley.

**Artículo 29.** La ciudadanía también podrá solicitar por escrito ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la realización de una consulta, con un número que no podrá ser inferior a cinco personas mayores de edad, quienes podrán integrar el Comité Gestor que en su momento se requiera, con

posterioridad a la calificación que recaiga sobre la trascendencia.

A petición de parte, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero brindará la asesoría y orientación necesaria a la ciudadanía solicitante sobre este instrumento.

La solicitud cumplirá con lo previsto en el artículo 27 de esta ley. Además, en ella se señalará un domicilio para recibir notificaciones en la ciudad capital del estado, y se autorizarán a personas para esos efectos.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, verificará que se cumpla con lo previsto en el párrafo anterior; de haber omisión, se prevendrá a los solicitantes para que en un lapso que no excederá de cinco días hábiles, se subsanen las omisiones.

Cumplido con todo lo anterior, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero dará el aviso de la solicitud al Tribunal Superior de Justicia del Estado, adjuntando la solicitud y cualquier anexo, con el objeto de que dicho órgano judicial realice el pronunciamiento previsto en esta ley.

**Artículo 30.** No podrán ser objeto de consulta popular guerrerense, los temas que tengan contenido tributario, fiscal, de presupuesto o de egresos del Estado, de los municipios, sobre el régimen interno de las instituciones públicas y aquellos que afecten la progresividad de los derechos humanos o se advierta una desventaja a grupos vulnerables.

**Artículo 31.** Los resultados de la consulta popular guerrerense serán vinculatorios cuando se obtenga una participación ciudadana de al menos el 10% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal. Para ello las autoridades involucradas realizarán las acciones necesarias para acatar el resultado.

Cuando la participación de la ciudadanía no obtenga el porcentaje señalado en el párrafo anterior, el resultado será indicativo.

Con independencia del resultado, las autoridades involucradas deberán dar una amplia difusión utilizando los medios a su alcance.

#### **CAPÍTULO CUARTO INICIATIVA CIUDADANA**

**Artículo 32.** La iniciativa ciudadana es el instrumento por medio del cual, la ciudadanía tiene la posibilidad de

suscribir y presentar ante el Congreso del Estado, iniciativas de ley o de Decreto, a fin de proponer la creación, reforma, derogación o abrogación de normas que son competencia del Poder Legislativo Estatal.

**Artículo 33.** No serán objeto de iniciativa ciudadana, las siguientes materias:

- I. Tributaria, fiscal, presupuesto o de egresos del estado;
- II. Régimen interno de la Administración Pública del Estado;
- III. Regulación interna del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero;
- IV. Regulación interna del Tribunal Superior de Justicia y del Poder Judicial del Estado; y
- V. Las demás que determinen las leyes.

**Artículo 34.** No podrán promoverse iniciativas ciudadanas que menoscaben o contravengan derechos humanos.

**Artículo 35.** Para que una iniciativa ciudadana pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación en el Pleno del Congreso del Estado, se requiere:

- I. Presentarse por escrito, dirigida al Congreso del Estado;
- II. Nombre y firma de las personas promoventes, las cuales no podrán ser inferior a cinco, quienes podrán integrar el Comité Gestor que en su momento se requiera;
- III. Señalar domicilio para recibir notificaciones, y autorizar a personas para esos efectos; y
- IV. El escrito deberá contener una breve exposición de motivos, que justifique la intensión de la iniciativa y un articulado que será la base para el proyecto normativo en caso de resultar procedente al momento de dictaminarse.

**Artículo 36.** La iniciativa ciudadana deberá presentarse ante el Congreso del Estado, con apego al proceso legislativo, la Mesa Directiva a más tardar el día hábil siguiente remitirá a la Junta de Coordinación Política, para que ésta a su vez, dentro de los quince días hábiles siguientes determine si la iniciativa es viable.

**Artículo 37.** El Congreso del Estado deberá notificar por escrito a las personas promoventes la decisión que

haya emitido al respecto, señalando las causas y fundamentos jurídicos en los que se haya basado. Para lo cual, deberá anexar copia certificada de la determinación.

La decisión recaída será publicada a más tardar al día hábil siguiente en la Gaceta Parlamentaria y su página web para conocimiento general.

**Artículo 38.** Una vez declarada la viabilidad de la iniciativa, se otorgará un lapso de hasta 50 días naturales a las personas promoventes, para el efecto de recabar el apoyo de la ciudadanía del 0.2% de la lista nominal de electores, lo cual se hará en los formatos que para tal efecto se emitan de conformidad con los lineamientos que apruebe el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Artículo 39.** No se admitirá en un mismo periodo la iniciativa ciudadana que haya sido declarada improcedente o rechazada por el Congreso del Estado.

**Artículo 40.** Una vez remitidos los resultados de verificación del requisito porcentual legal y corroboración de firmas o huellas por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Congreso del Estado deberá pronunciarse, en un plazo de hasta cinco días hábiles, sobre el cumplimiento o no de los requisitos de la iniciativa ciudadana, para en su caso, dar inicio al proceso legislativo correspondiente.

## **CAPÍTULO QUINTO PARLAMENTO ABIERTO**

**ARTÍCULO 41.** Se entiende como Parlamento Abierto al conjunto de mecanismos que posibilitan una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y el Poder Legislativo en la que se promoverá la participación e inclusión, la transparencia y el acceso a la información, la rendición de cuentas, la ética y la probidad parlamentaria.

El Poder Legislativo en el ejercicio de sus funciones observará y atenderá los principios de parlamento abierto con la finalidad de fomentar la participación ciudadana.

**ARTÍCULO 42.** Para la implementación del parlamento abierto, aunado a lo que establezca el Congreso del Estado en su propia normativa, observará por lo menos lo siguiente:

I. Promover la realización de audiencias, conferencias, consultas abiertas a la ciudadanía, foros, seminarios, talleres, entre otros, donde, con la finalidad

de enriquecer los temas de debate, se sometan a consideración de la ciudadanía las iniciativas y proposiciones que se presenten al Congreso del Estado, procurando su realización a través del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, como un esquema y vía de interacción mucho más rápida y oportuna que le permita a la ciudadanía formar parte en la toma de decisiones; y

II. Habilitar en la página de internet del Congreso del Estado, un apartado para dar espacio y voz a los agentes sociales, entendiéndose éstos como las y los ciudadanos, las instituciones, grupos, colectivos, asociaciones y organizaciones que directa o indirectamente sean relacionados con una iniciativa en específico, para que éstos hagan llegar sus comentarios, opiniones y observaciones, posibilitando y facilitando con ello, la participación, debiendo en su caso, fomentar la comparecencia directa de los mismos, ante las propias comisiones dictaminadoras.

## **CAPÍTULO SEXTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 43.** El presupuesto participativo es el mecanismo mediante el cual, la ciudadanía organizada por medio de asambleas generales en localidades, comunidades, delegaciones municipales, colonias, barrios y asentamientos humanos en los municipios del Estado de Guerrero, eligen y definen los proyectos, realización de obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal en esta modalidad, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes.

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al tres por ciento del presupuesto de egresos anual de los municipios.

**Artículo 44.** El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos y acciones en la infraestructura urbana, servicios y actividades recreativas, deportivas y



culturales, quedan exceptuadas las obras de drenaje, pavimentación y agua potable.

**Artículo 45.** Las convocatorias de presupuesto participativo de los Ayuntamientos se publicarán por lo menos en un plazo de quince días hábiles en la Gaceta Municipal o en el medio de comunicación oficial con el que cuente, y por cualquier otro medio a su alcance con el objeto de dar una amplia difusión.

En todos los casos, las convocatorias deberán contener por lo menos:

I. Las fechas, lugares y horarios en que se realizará la consulta de presupuesto participativo;

II. Las obras o acciones que se someterán a consideración de la ciudadanía;

III. El monto de los recursos públicos que se destinarán a la ejecución de las obras o acciones ganadoras; y

IV. En ningún caso el periodo de implementación de la consulta podrá ser menor a cuarenta y cinco días naturales, ni podrá exceder del mes de marzo de cada año.

**Artículo 46.** Los Ayuntamientos deberán expedir su Reglamento en materia de presupuesto participativo, sin contravenir las disposiciones previstas en esta Ley.

El reglamento deberá prever un procedimiento que garantice la representación de la ciudadanía de las localidades y colonias del municipio, que considere para la aprobación del proyecto, la mayoría de votos por los asistentes a la consulta.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO COLABORACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 47.** La ciudadanía en general del Estado de Guerrero, las organizaciones ciudadanas, asociaciones civiles, debidamente acreditadas y cualquier sector social, podrán colaborar con las dependencias de la administración pública en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.

**Artículo 48.** Toda solicitud de colaboración deberá presentarse por escrito ante la dependencia de la administración pública que corresponda, la cual deberá estar firmada por las personas solicitantes o representantes que se designen, señalando su nombre, teléfono de contacto, correo electrónico y domicilio. En

el escrito señalarán la aportación que se ofrece o bien las tareas que se proponen aportar, así como los medios destinados a su realización y la manera en la que colaborarán con base en los principios y objetivos sociales señalados en la presente Ley.

**Artículo 49.** Las dependencias resolverán si es procedente aceptar la colaboración ofrecida y, de acuerdo a su disponibilidad financiera o capacidad operativa, concurrirán con recursos presupuestarios para coadyuvar en la ejecución de los trabajos que se realicen por colaboración, tomando en cuenta previsiones específicas para evitar el conflicto de interés y motivar la transparencia plena en este instrumento de democracia participativa. En todo caso, cuando se trate de la aplicación de recursos públicos bajo la hipótesis prevista en consulta ciudadana en materia de presupuesto participativo, la autoridad fomentará que el ejercicio de dichos recursos se incremente, potencie y concurren recursos públicos utilizando el esquema previsto por este instrumento de participación ciudadana. La autoridad tendrá un plazo no mayor de 15 días naturales para aceptar, rechazar o proponer cambios respecto de la colaboración ofrecida.

En cualquiera de los supuestos, la autoridad deberá fundamentar y motivar su resolución y notificar de manera directa a las personas solicitantes. En caso de no existir contestación alguna, se entenderá tácitamente que se acepta la colaboración ciudadana y en cuyo caso quedará obligada la autoridad administrativa a su realización.

## **CAPÍTULO OCTAVO RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 50.** La rendición de cuentas es el derecho que tiene la ciudadanía del Estado de Guerrero, de recibir de sus autoridades locales, cuando lo soliciten, los informes generales y específicos acerca de la gestión de éstas, los argumentos y sustentos que funden y motiven sus decisiones, y a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidoras y servidores públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia. Las autoridades que rindan informes una vez al año y al final de su gestión, así como a las que les sean solicitados informes para los efectos anteriores; adjuntarán las documentales necesarias para acreditar su actuación.

**Artículo 51.** Los actos de los órdenes gobiernos contemplados en esta Ley están sujetos a la evaluación respectiva. Si de esta evaluación se presumen conductas constitutivas de algún delito o irregularidad administrativa, cualquier ciudadano o ciudadana podrán realizar la denuncia correspondiente de conformidad con

las formalidades procesales conducentes. Ésta, se realizará del conocimiento de la autoridad competente, con el objeto de investigar y en su caso establecer la responsabilidad correspondiente. La denuncia será acompañada de la prueba o pruebas respectivas.

## **CAPÍTULO NOVENO DIFUSIÓN PÚBLICA**

**Artículo 52.** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, así como las personas representantes de elección popular están obligadas a establecer un programa permanente de difusión pública acerca de las acciones y funciones a su cargo, con apego a las disposiciones electorales vigentes.

**Artículo 53.** En ningún caso los recursos presupuestarios se utilizarán con fines de promoción de imagen de personas servidoras públicas, partidos políticos, legisladores, legisladoras o personas candidatas a un cargo de elección popular.

**Artículo 54.** En las obras que impliquen más de un municipio, así como las que sean del interés de todo el Estado de Guerrero, la difusión estará a cargo de las dependencias de la administración pública estatal.

**Artículo 55.** La difusión se realizará a través de los medios de comunicación oficiales, que permitan a las personas del Estado de Guerrero tener acceso a la información respectiva, y por cualquier otro medio a su alcance con el objeto de dar una amplia difusión. Esta disposición también aplicará cuando se trate de obras o actos que pudieran afectar el normal desarrollo de las actividades en una zona determinada o de quienes circulen por la misma.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO AUDIENCIA PÚBLICA**

**Artículo 56.** La audiencia pública es el instrumento de participación por medio del cual la ciudadanía, podrá:

I. Proponer de manera directa a la presidencia municipal la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;

II. Recibir información sobre las actuaciones de los órganos que integran la administración pública municipal;

III. Presentar a la presidencia municipal las peticiones, propuestas o problemáticas en todo lo relacionado con asuntos colectivos de interés público y de su competencia; y

IV. Evaluar junto con las autoridades municipales el cumplimiento de los programas y actos de gobierno. En todo momento dichas autoridades garantizarán el derecho de petición de la ciudadanía de manera ágil y expedita.

**Artículo 57.** En toda solicitud de audiencia pública se deberá hacer mención del asunto o asuntos sobre los que ésta versará. La contestación que recaiga a las solicitudes de audiencia pública deberá realizarse por escrito dentro de un plazo que no deberá exceder de siete días hábiles, señalando día, hora y lugar para la realización de la audiencia. En el escrito de contestación se hará saber si la agenda propuesta por las y los solicitantes fue aceptada en sus términos, modificada o substituida por otra. Además de ello, deberá contener el nombre del funcionario o funcionaria que acompañará a quien ostente la titularidad de la presidencia.

**Artículo 58.** En la audiencia pública que se llevará en un solo acto, podrán asistir:

I. Las y los solicitantes;

II. Las y los habitantes y vecinos del lugar, dándose preferencia a las y los interesados en la agenda;

III. La presidencia municipal;

IV. Las y los funcionarios que por la relación de sus funciones tengan que ver con el asunto de que se trate;

V. En su caso, podrá invitarse a servidoras o servidores públicos relacionados con el asunto a atender, de las dependencias de la administración pública del Gobierno del Estado de Guerrero o de dependencias federales e incluso de otras entidades federativas vinculadas con los asuntos de la audiencia pública.

En el desarrollo de las audiencias públicas, las y los habitantes interesados expresarán libremente sus peticiones, propuestas o asuntos en todo lo relacionado con la administración pública.

**Artículo 59.** La audiencia pública también podrá celebrarse a iniciativa de la presidencia municipal; para tal caso se convocará con un tiempo de cinco días hábiles de anticipación a todas las partes interesadas en el asunto a tratar.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO RECORRIDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**Artículo 60.** Las personas titulares de las presidencias municipales, dentro de su ámbito, para el mejor desempeño de sus funciones y un acercamiento integral a su población, realizarán recorridos periódicos, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos; el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la ciudadanía tenga interés.

**Artículo 61.** Podrán solicitar a la autoridad municipal, la realización de recorridos:

I. Un grupo de ciudadanas y ciudadanos que no podrá ser inferior a 50 personas cuando se trate de zonas urbanas y de 15, cuando se trate de zonas rurales;

II. Personas integrantes de los sectores productivos del lugar que corresponda y que estén vinculados con las actividades agrícolas, ganaderas, artesanales, de pesca, industriales, comerciales, de prestación de servicios o de bienestar social; y

III. Representantes de elección popular.

En toda solicitud de recorridos se mencionará el objeto, el lugar o lugares que deban ser visitados. La respuesta a las solicitudes de recorridos deberá hacerse por escrito y deberá recaer en un plazo no mayor a siete días hábiles siguientes a la fecha de la petición; en dicha respuesta se precisará la fecha y hora en que se efectuarán los recorridos.

**Artículo 62.** En los recorridos que se realicen, la ciudadanía podrá exponer a la autoridad correspondiente en forma verbal o escrita, la forma y condiciones en que a su juicio se prestan los servicios públicos y el estado que guardan los sitios, obras e instalaciones del lugar de que se trate y podrán plantear alternativas de solución a la problemática que presenten.

**Artículo 63.** Una vez realizado el recorrido, la autoridad municipal elaborará un plan de trabajo para atender la problemática o problemáticas señaladas, y en un lapso no mayor a 10 días hábiles, deberá presentarlo ante las y los solicitantes para su ejecución, quienes habrán de aprobar el plan en mención.

**Artículo 64.** Las medidas que acuerde la persona titular de la presidencia municipal como resultado del recorrido, en su plan de trabajo, serán llevadas a cabo por las y los servidores públicos que señale la propia persona titular como responsables para tal efecto; además se harán del conocimiento de la ciudadanía por los medios de comunicación con que cuente cada lugar.

**Artículo 65.** Una vez concluida la ejecución del plan de trabajo presentado por la autoridad municipal, ésta deberá rendir un informe final en el que se haga del conocimiento a la ciudadanía sobre el desarrollo del plan de trabajo con el objeto de que se pueda evaluar el resultado.

### **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO CABILDO ABIERTO**

**Artículo 66.** El cabildo abierto es el instrumento de participación ciudadana que se lleva a cabo en las sesiones ordinarias que celebran los Ayuntamientos de forma pública, en las cuales la ciudadanía de un municipio participa con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad, y en la que será informada sobre las acciones de gobierno.

**Artículo 67.** Los Ayuntamientos celebrarán públicamente todas sus sesiones de cabildo abierto mediante la emisión de una convocatoria pública, para lo cual se instrumentarán mecanismos que permitan la más amplia difusión a través de estrados, medios escritos, electrónicos, y de comunicación disponibles.

Para dar cumplimiento al seguimiento de la presente ley, los ayuntamientos informarán al Instituto Electoral las fechas en que se celebrarán las sesiones de cabildo abierto, para efectos informativos.

**Artículo 68.** Los Ayuntamientos celebrarán sesiones de cabildo abierto al menos una vez cada dos meses. En estas sesiones, la ciudadanía del municipio podrá expresar su opinión sobre los problemas que observen de competencia municipal así como apuntar posibles soluciones, participando directamente con voz pero sin voto.

**Artículo 69.** La organización e implementación de todo lo conducente para la celebración del cabildo abierto de conformidad con lo establecido en este capítulo será responsabilidad del Ayuntamiento.

**Artículo 70.** Para conocimiento general, el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública con quince días hábiles previos a la fecha de celebración de la sesión de cabildo abierto, la cual deberá publicarla a más tardar al día siguiente de su emisión en los estrados del palacio municipal, en el lugar sede de la sesión, medios escritos, electrónicos, y de comunicación disponibles.

**Artículo 71.** La convocatoria de la sesión de cabildo abierto deberá contener por lo menos:

- I. Identificación del Ayuntamiento convocante;
- II. Fundamentos y consideraciones que motivan;
- III. Orden del día;
- IV. Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión de cabildo abierto;
- V. Requisitos para registrarse como participante en el cabildo abierto; y
- VI. Las demás que el Cabildo de cada Ayuntamiento apruebe.

**Artículo 72.** La Secretaría General del Ayuntamiento habilitará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta tres días antes de la celebración del Cabildo en sesión abierta, un sistema de registro presencial o electrónico en el cual se inscribirán quienes tengan interés en participar, a quienes se les entregará o generará un comprobante de registro.

**Artículo 73.** Será participante del cabildo abierto, únicamente con derecho a voz la ciudadanía residente del municipio que se inscriba en el registro que, para tal efecto, disponga el Ayuntamiento. La ciudadanía participará preferentemente en el orden en que fue registrada.

**Artículo 74.** Podrán participar en el cabildo abierto en sesión abierta únicamente con derecho a voz las y los servidores públicos federales, estatales y municipales que por la naturaleza de su cargo el Ayuntamiento considere necesarios.

La ciudadanía registrada contará con un tiempo máximo de cinco minutos para exponer el asunto o petición a tratar.

**Artículo 75.** Por regla general, en la misma sesión de cabildo abierto se deberá dar respuesta y solución, de ser factible. Si por la complejidad del asunto no lo fuera, se deberá turnar a la comisión y área de la administración con competencia en las problemáticas planteadas, con su respectiva consideración en las vías de solución. La persona titular de la presidencia municipal, las personas funcionarias responsables de las áreas y dependencias a cuyo ámbito competencial y de responsabilidad correspondan los asuntos de mérito, estarán obligadas a dar seguimiento, hasta darles respuesta o solución definitiva, con la mayor diligencia y evitando toda dilación injustificada.

Al término de la sesión de cabildo abierto, se levantará el acta correspondiente, misma que se dará a conocer en la siguiente sesión ordinaria del Cabildo de que se trate, y se generará una versión pública que deberá ser difundida con la misma amplitud que la prevista para la convocatoria.

## **CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO OBSERVATORIOS CIUDADANOS**

**Artículo 76.** Los observatorios ciudadanos constituyen órganos plurales y especializados de participación que contribuyen al fortalecimiento de las políticas públicas y las acciones de la administración pública en busca del beneficio social. Los observatorios ciudadanos tienen como objetivos:

I. Promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a las diferentes políticas públicas y temas de interés público, para hacer posible una mayor corresponsabilidad entre los gobiernos estatal y municipales y la ciudadanía, para armonizar con ello los intereses individuales y colectivos;

II. Vigilar, recopilar, analizar y difundir información relativa a temas como planeación, transparencia, seguridad ciudadana, cultura, salud, movilidad, espacio público, medio ambiente, democracia, gestión pública, desarrollo económico y vivienda, igualdad de género, violencia de género y violencia política, ejercicio del presupuesto, protección civil, compras públicas, desarrollo urbano o cualquier otro asunto de trascendencia para la sociedad, con la finalidad de incidir en las políticas públicas y en programas del gobierno del estado y de los ayuntamientos;

III. Monitorear, evaluar o recomendar la atención de un fenómeno social de carácter público y de trascendencia general; y,

IV. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de democracia directa e instrumentos democracia participativa.

**Artículo 77.** Los observatorios ciudadanos se integrarán de manera autónoma e independiente. Deberán registrarse ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cumpliendo para ello con los siguientes requisitos:

I. Solicitud por escrito en la que se señale su integración y el área de trabajo en la que pretende observar;

II. Acta constitutiva simple que contenga domicilio, objetivos y conformación de su estructura; y,

III. Plan de trabajo que deberá, mínimamente, contener el nombre del observatorio, introducción, justificación, objetivos, metas, cronograma y lista de participantes.

**Artículo 78.** Con la finalidad de que el observatorio desempeñe sus funciones, el gobierno estatal y los municipales, les facilitará contar con mecanismos, acciones y estrategias que les permitan producir, generar y cuantificar variables que sirvan de análisis, tanto al interior de los observatorios como para la sociedad civil.

**Artículo 79.** Los servidores públicos no podrán integrarse en la estructura de los observatorios, los cuales serán de carácter honorífico.

**Artículo 80.** Los observatorios ciudadanos reportarán al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana los medios de financiamiento con que cuenten, ya sea de asociaciones, fundaciones, agencias de cooperación internacional, instituciones académicas de nivel superior, cuotas, otros mecanismos de financiamiento, los cuales se transparentarán mediante la plataforma del Instituto.

En ningún caso y por ningún motivo, los observatorios recibirán financiamiento de instituciones gubernamentales o cualquier otro ente público.

**Artículo 81.** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mantendrá un registro público de los observatorios, tomando en cuenta las restricciones de la ley en materia de transparencia y protección de datos personales.

## **CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO CONTRALORÍAS CIUDADANAS**

**Artículo 82.** La contraloría ciudadana es un instrumento de participación por el que la ciudadanía en general, de forma voluntaria y activa, asume el compromiso de colaborar con la administración pública municipal y estatal, para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de forma transparente, eficaz y eficiente, además de vigilar el correcto funcionamiento de los programas de gobierno.

**Artículo 83.** Para ejercer como contraloría ciudadana, se deberá presentar solicitud por escrito ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, cuando se trate de asuntos que correspondan a la administración pública estatal, en el caso de la administración pública municipal dicha solicitud deberá presentarse ante los órganos de control

interno de cada Ayuntamiento o Consejo Municipal en su caso. Dichos entes estarán obligados a proporcionar la información y documentación solicitada en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 84.** Las contralorías ciudadanas estarán integradas por no menos de cinco y no más de diez personas las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento o naturalización;

II. Comprobar residencia mínima efectiva de tres años en el Estado cuando se trate de la administración pública estatal y cuando se trate de asuntos de la administración pública municipal, en el municipio que corresponda;

III. No contar con sentencia condenatoria por algún delito;

IV. No desempeñar o haber desempeñado, durante un año previo al haber ingresado a la contraloría ciudadana algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o municipal;

V. No militar en partidos políticos;

VI. No estar ni haber sido inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero por responsabilidad administrativa;

VII. No ser ni haber sido durante los últimos tres años, proveedor de bienes o servicios, ni contratista de obra pública, persona asociada o socia accionista de proveedores de bienes o servicios, contratistas de los Municipios, dependencias, entidades, órganos desconcentrados y organismos de la administración pública del Estado, del Tribunal Superior de Justicia, del Congreso del Estado, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Electoral.

**Artículo 85.** Una vez cumplido con los requisitos a que hace referencia el artículo anterior, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para los casos que correspondan a la administración pública estatal y los órganos de control interno de los Ayuntamientos o Consejos Municipales en su caso, cuando los casos correspondan a la administración pública municipal, emitirán los nombramientos honoríficos correspondientes.

**Artículo 86.** Las contralorías ciudadanas no podrán responder a intereses políticos, partidistas, religiosos, económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de su naturaleza. No podrán obstaculizar la ejecución de la actividad pública y sus integrantes no recibirán remuneración alguna por parte de los Poderes Públicos.

**Artículo 87.** Las contralorías ciudadanas, una vez concluidos los trabajos de supervisión y vigilancia, deberán realizar un informe que rendirán ante el órgano de control que las nombró en el cual se detallará desde el inicio hasta la conclusión de sus actividades con el objeto de conocer los resultados de dicha supervisión.

**Artículo 88.** Las contralorías ciudadanas también podrán solicitar por escrito ante la Auditoría Superior del Estado el inicio de las investigaciones necesarias, cuando de la vigilancia y supervisión que estas realizaron existan indicios que arriben a presunción de irregularidades en el manejo de recursos públicos y ejecución de obra, a fin de determinar si existen responsabilidades y en los términos de la legislación aplicable correspondiente. De todo esto se hará del conocimiento al órgano de control correspondiente.

### **TÍTULO TERCERO DE LOS PROCESOS DE CONSULTA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 89.** Las disposiciones de este título serán aplicables a los procesos del plebiscito, referéndum y consulta popular guerrerense, y cualquier otro instrumento de participación ciudadana que tenga como objetivo consultar a la ciudadanía mediante una jornada.

El proceso que los rijan, se sujetará a lo siguiente:

I. El Instituto Electoral se encargará de preparar, organizar, vigilar, computar y declarar los efectos.

Para ello, podrá auxiliarse de los órganos y personal eventual de campo que considere necesario, según el ámbito y la naturaleza del instrumento.

Para lograr lo anterior, podrá emitir los lineamientos y acuerdos generales que estime necesarios para el buen desarrollo.

II. El Instituto Electoral podrá solicitar el auxilio de las autoridades federales, estatales o municipales, así como de instituciones de educación superior y de investigación; organismos, asociaciones u organizaciones públicas, sociales o civiles.

**Artículo 90.** Todo proceso se sujetará a lo siguiente:

I. Durante el tiempo en que transcurran los procesos electorales no podrán realizarse actos relativos a instrumentos que impliquen procesos consultivos, de existir antes del inicio de los procesos electorales se suspenderán una vez iniciado éstos y deberán reanudarse al concluir,

II. Los procesos se organizarán de conformidad con el presupuesto que en su momento se autorice de conformidad con el estudio presupuestario que se realice entre el Congreso del Estado y el Instituto Electoral de acuerdo con la naturaleza y complejidad del instrumento correspondiente.

III. Todo respaldo de la ciudadanía para plebiscito, referéndum y consulta popular guerrerense requerirá de un apoyo de recolección de firmas de un 0.2% de la lista nominal de electores estatal o municipal, según el caso que corresponda.

La organización de los procesos consultivos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que le autorice el Congreso del Estado por conducto de las partidas que correspondan al Poder Ejecutivo.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ETAPAS**

**Artículo 91.** Los procesos de consulta contarán con las siguientes etapas:

- I. Etapa previa;
- II. De preparación;
- III. De la jornada de consulta a la ciudadanía, y
- IV. De los resultados, declaración de validez y efectos.

**Artículo 92.** La etapa previa abarca desde la presentación de la solicitud hasta en tanto éstas se admiten o se desechen.

**Artículo 93.** La etapa de preparación comprende los actos que acontecen desde la admisión de la solicitud del instrumento correspondiente y concluye con los actos que se hubieren emitido antes del inicio de la jornada de consulta a la ciudadanía.

**Artículo 94.** La jornada de consulta a la ciudadanía comprenderá de las 8:00 a 18:00 horas del domingo en que ésta se lleve a cabo y concluirá con la clausura de la jornada.

**Artículo 95.** La etapa de resultados, declaración de validez y sus efectos, se inicia con la remisión de la

documentación al Instituto Electoral y concluye con el cómputo general, declaración de validez y los efectos legales, que realice el Instituto Electoral.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

**Artículo 96.** Salvo los casos en que esta ley disponga otra cosa, recibida la solicitud, el Instituto Electoral dentro de los tres días hábiles posteriores, notificará a la autoridad emisora del acto, decisión, tema o proyecto de decreto, para lo cual deberá anexar una copia de la solicitud de que se trate para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles rinda un informe y manifieste lo correspondiente.

**Artículo 97.** Previa verificación de requisitos de la solicitud, y fenecido el plazo previsto en el artículo anterior, el Instituto Electoral se pronunciará sobre la admisión dentro de los cinco días hábiles siguientes, y lo notificará a la autoridad emisora y a los promoventes dentro de los tres días hábiles siguientes.

### **CAPÍTULO CUARTO DEL RESPALDO DE LA CIUDADANÍA**

**Artículo 98.** A partir de la notificación de la admisión, las y los promoventes deberán recabar el apoyo de la ciudadanía en un lapso que no deberá de exceder de 60 días naturales en los formatos que para tal efecto proporcionará el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Los formatos a que se refiere el párrafo anterior, serán aprobados por el órgano máximo de dirección, los cuales deberán contener los siguientes datos:

Nombre completo; domicilio; la firma o huella dactilar; la clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial para votar vigente derivado del reconocimiento óptico de caracteres.

Por ningún motivo se admitirán firmas o huellas que se presenten en un formato diverso.

**Artículo 99.** Para los efectos señalados en el artículo anterior, y para la operatividad correspondiente, se deberá integrar un comité gestor el cual tendrá que formarse de manera paritaria.

Una vez concluido el lapso para recabar el respaldo de la ciudadanía, el comité gestor deberá entregar al Instituto Electoral los formatos correspondientes.

### **CAPÍTULO QUINTO DE LA VERIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN**

**Artículo 100.** Recibidos los formatos que contienen el apoyo de la ciudadanía, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dentro de un plazo de hasta cincuenta días naturales, realizará la verificación y corroboración de los nombres de las personas que suscribieron o huellaron la solicitud en la lista nominal para computar las firmas o huellas dactilares en su caso, con las cuales se deberá obtener el porcentaje establecido.

No se tomarán en cuenta las firmas o huellas para el porcentaje requerido si falta algún dato en el formato; si los nombres se encuentren incompletos o de la verificación realizada, se advierta que no se encontraron en la lista nominal.

Si de la verificación, se desprende que no se alcanzó el porcentaje, el Instituto Electoral determinará lo conducente y notificará esa determinación al comité gestor dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra.

Si se alcanzó el porcentaje requerido por esta ley, el Instituto Electoral deberá realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas o huellas de acuerdo a los criterios que éste defina en los lineamientos que para tal efecto emita.

**Artículo 101.** Finalizada la verificación y la autenticidad, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dentro de los cinco días hábiles siguientes, emitirá un informe detallado, el cual deberá contener:

- I. El total de la ciudadanía firmante que se encuentra en la lista nominal y el porcentaje que arrojó el resultado;
- II. El total de la ciudadanía que no se encuentran en la lista nominal y su porcentaje correspondiente; y
- III. El resultado del ejercicio muestral.

### **CAPÍTULO SEXTO DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CAMPAÑA DE DIFUSIÓN**

**Artículo 102.** Dentro de los quince días hábiles posteriores al informe que señala el artículo que antecede, el Instituto Electoral emitirá la convocatoria correspondiente, la cual deberá contener:

- I. Fundamentos constitucionales y legales aplicables, incluyendo la definición que señala esta ley del instrumento de participación ciudadana correspondiente;
- II. Las fases del proceso;

III. Fecha en que se llevará a cabo la jornada de consulta;

IV. La pregunta objeto del instrumento de participación ciudadana;

V. Las reglas para la participación de la ciudadanía; y,

VI. El lugar y fecha de la emisión de la convocatoria.

La convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal de internet del Instituto Electoral. Además de ello, el Instituto Electoral deberá publicarla utilizando otros medios a su alcance para lograr una amplia difusión.

**Artículo 103.** Entre la publicación de la convocatoria y hasta tres días naturales antes de la jornada de consulta, el Instituto Electoral implementará una campaña de difusión con el objeto de que la ciudadanía cuente con la información suficiente sobre el instrumento de participación ciudadana correspondiente.

**Artículo 104.** Para la difusión con la campaña prevista en el artículo que antecede, el Instituto Electoral, instrumentará la información suficiente a toda la ciudadanía, bajo las reglas siguientes:

I. El objeto consistirá en que la ciudadanía conozca los motivos y objeto de la consulta.

II. La campaña se difundirá en los medios de comunicación oficiales. Se cuidará de que esta información sea libre, imparcial, de buena fe, confiable, objetiva y transparente.

III. En la difusión de la información, las autoridades emisoras de los actos o acciones que se someterán a consulta, así como los promoventes, se abstendrán de participar.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN**

**Artículo 105.** Las mesas receptoras de opinión se integrarán por una o un presidente, una o un secretario, una o un escrutador y una o un suplente general.

Para el caso de que la persona que funja en la presidencia faltare el día de la jornada, la o el secretario asumirá esta función. Si faltara la o el secretario estas funciones serán asumidas por la o el escrutador, y entrará en funciones la o el suplente general como escrutador o escrutadora.

**Artículo 106.** El Instituto Electoral determinará el número y ubicación de las mesas receptoras de opinión, las cuales se instalarán en espacios o locales públicos.

**Artículo 107.** El Instituto Electoral podrá designar a las y los funcionarios de las mesas receptoras de opinión, de entre las personas que integraron las mesas directivas de casilla del proceso electoral próximo pasado o con personas que a través de un convenio o contrato considere.

**Artículo 108.** La capacitación de las personas que integren las mesas receptoras de opinión estará a cargo del Instituto Electoral.

### **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS OBSERVADORAS Y OBSERVADORES EN LOS PROCESOS DE CONSULTA**

**Artículo 109.** La ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil, podrán observar individualmente o en forma colectiva el desarrollo de los procesos de consulta ciudadana.

**Artículo 110.** Será observador u observadora en los procesos de consulta, la persona acreditada por el Instituto Electoral y participará con ese carácter en los procesos de consulta.

**Artículo 111.** Las y los observadores tendrán participación de conformidad con lo siguiente:

I. Podrán participar sólo cuando hayan obtenido su acreditación ante el Instituto Electoral.

II. La ciudadanía que pretenda participar como observadora deberá señalar en su escrito de solicitud, lo siguiente:

a) Los datos personales; para tal efecto, anexará copia simple de su credencial para votar.

b) Una fotografía tamaño infantil reciente.

c) La manifestación expresa de que, si obtienen su acreditación, se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad, y sin vínculos con partidos u organizaciones políticas.

**Artículo 112.** Las observadoras y observadores debidamente acreditados por el Instituto Electoral, tendrán derecho a observar:

I. Actos previos a la jornada de consulta;



- II. Instalación de la mesa receptora de opinión;
- III. Desarrollo de la jornada de consulta;
- IV. Escrutinio y cómputo de la consulta en la mesa receptora de opinión;
- V. Fijación de resultados de la consulta en el exterior de la mesa receptora de opinión;
- VI. Clausura de la jornada de consulta; y
- VII. Actos posteriores a la jornada de consulta.

**Artículo 113.** Serán obligaciones de las observadoras y los observadores:

- I. Abstenerse de realizar actos que obstaculicen a las autoridades involucradas en el proceso de consulta, durante el ejercicio de sus funciones;
  - II. Abstenerse de realizar actos de proselitismo a favor o en contra de la pregunta contenida en la consulta;
  - III. Abstenerse de incurrir en la ofensa, difamación, calumnia o injuria, en contra de las instituciones, autoridades, asociaciones, organizaciones y de la ciudadanía en general;
  - IV. Portar en lugar visible su distintivo durante el desempeño como observador u observadora.
- La inobservancia de esta fracción, impedirá el ejercicio de su función hasta en tanto no satisfaga este requisito; y
- V. Cumplir los ordenamientos legales vigentes.

#### **CAPÍTULO NOVENO DE LAS PAPELETAS, MATERIAL Y EQUIPO A UTILIZARSE EN LOS PROCESOS DE CONSULTA**

**Artículo 114.** El Instituto Electoral determinará el material que se utilizará para la elaboración de las papeletas en los procesos de consulta. De igual forma, sobre el resto del material y equipo.

El Instituto Electoral podrá optar por la recepción de las opiniones a través de las tecnologías de la información disponibles, siempre y cuando existan las condiciones presupuestales y de infraestructura.

De conformidad con el párrafo anterior, el Instituto Electoral llevará a cabo la adquisición más conveniente sobre la documentación, material y equipos necesarios.

**Artículo 115.** Las papeletas que se utilizarán para la recepción de la opinión ciudadana, se elaborarán conforme al modelo que apruebe el Instituto Electoral, para lo cual deberán contener cuando menos lo siguiente:

- I. El emblema del Instituto Electoral;
- II. Nombre de la entidad, región o municipio, conforme a la naturaleza del proceso de consulta a celebrarse;
- III. La pregunta relativa al proceso de consulta de que se trate;
- IV. Las opciones de respuesta; y
- V. La fecha de la consulta ciudadana.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO DE LA JORNADA DE CONSULTA CIUDADANA**

**Artículo 116.** En el día de la jornada de consulta ciudadana, se levantará un acta que contendrá la información relativa al desarrollo de dicha jornada y al escrutinio y cómputo de las opiniones emitidas.

A las 8:00 horas del domingo que corresponda a la jornada de consulta, las personas propietarias que integren las mesas receptoras de opinión deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la mesa en presencia de las y los observadores de consulta, si hubiera.

El acta mencionada en el párrafo primero, contará con los siguientes apartados:

- a) De instalación;
- b) De cierre del ejercicio de la consulta; y
- c) De escrutinio y cómputo.

En el apartado correspondiente a la instalación, se asentará:

- a) El lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación;
- b) El nombre completo y firma de las personas que actúan como funcionarias y funcionarios de las mesas receptoras de opinión;
- c) El número de papeletas recibidas, consignando en el acta los números de folios;

d) Que las urnas se armaron en presencia de las y los funcionarios para comprobar que estaban vacías, las cuales fueron colocadas en un lugar adecuado y a la vista de la ciudadanía;

e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiera; y

f) En su caso, la causa justificada por la que se cambió de ubicación la mesa receptora de opinión.

En el apartado correspondiente al cierre del ejercicio de la consulta, se asentará la hora que ésta haya concluido.

En el apartado correspondiente al escrutinio y cómputo, se asentarán los resultados:

- a) Por cada opción contenida en la consulta;
- b) Papeletas nulas; y
- c) Papeletas sobrantes.

No se podrá recibir la participación de la ciudadanía para el ejercicio de la consulta antes de las 8:00 horas.

Las personas que integren las mesas receptoras de opinión solamente podrán retirarse hasta que ésta sea clausurada.

**Artículo 117.** En caso de que, llegadas las 9:30 horas no estuviera instalada la mesa receptora de opinión por ausencia de sus funcionarias y funcionarios, con la intervención del Instituto Electoral podrá instalarse conforme a los lineamientos o acuerdos generales que para tal efecto emita el Instituto Electoral.

Si a las 10:30 horas, por diversos motivos no fue posible la instalación, el Instituto Electoral adoptará las acciones necesarias para garantizar la instalación.

Si a las 12:30 horas no se logra la instalación aún con las acciones adoptadas por el Instituto Electoral, éste podrá determinar la no instalación de la mesa receptora de opinión.

### **SECCIÓN PRIMERA DEL EJERCICIO DE LA CONSULTA**

**Artículo 118.** Inmediatamente al llenado del apartado de la instalación, la presidencia de la mesa anunciará el inicio del ejercicio de la consulta, el cual no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor.

**Artículo 119.** La ciudadanía participará en el orden en que las personas se presenten ante la mesa receptora de

opinión, debiendo mostrar su credencial para votar siempre que aparezca en la lista nominal.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las personas adultas mayores, mujeres embarazadas o personas con discapacidad tendrán un trato preferente, por lo que se les permitirá ejercer su derecho a la consulta sin permanecer formados en la fila.

Una vez comprobado que la o el ciudadano aparece en la lista nominal, el presidente o presidenta de la mesa receptora, le entregará la papeleta para que libremente marque la opción que le parezca idónea.

Seguidamente, la o el ciudadano doblará su papeleta y la depositará en la urna que para tal efecto se encuentre instalada.

El o la secretaria deberá anotar con el sello que le hubiere sido entregado la palabra "Opinó" en la lista nominal correspondiente, y posteriormente impregnará con líquido indeleble el dedo pulgar derecho de la o el ciudadano, y le devolverá la credencial para votar.

**Artículo 120.** La Secretaría de la mesa receptora de opinión anotará los incidentes en el acta, en caso de que se presenten.

**Artículo 121.** El cierre de la consulta se declara a las 18:00 horas, siempre y cuando no haya ciudadanía formada para participar.

Únicamente puede permanecer abierta después de las 18:00 horas si todavía hay ciudadanía formada para participar.

Se cierra una vez que participaron las personas que estaban formadas a las 18:00 horas, de ser el caso, que una persona llegue después de esa hora se le avisa que no puede participar.

Sólo puede cerrarse antes de las 18:00 horas cuando haya participado toda la ciudadanía que se encuentra en la lista nominal.

**Artículo 122.** La presidencia declarará terminado el ejercicio de consulta al cumplirse los supuestos previstos en el artículo anterior.

En seguida, la o el secretario llenará el apartado correspondiente al cierre del ejercicio de la consulta y contendrá:

- a) Hora de terminación de la consulta; y

b) Causa por la que se terminó antes o después de las 18:00 horas.

### **SECCIÓN SEGUNDA DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS OPINIONES**

**Artículo 123.** Terminado el ejercicio de la consulta, y una vez llenado y firmado el apartado del acta correspondiente, las y los integrantes de la mesa receptora realizarán el escrutinio y cómputo de las opiniones emitidas por la ciudadanía.

**Artículo 124.** El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual las y los integrantes de cada una de las mesas receptoras de opinión, asientan:

- a) El número de personas que, conforme a la lista nominal, opinaron en la mesa receptora;
- b) El número de opiniones emitidas por cada opción;
- c) El número de opiniones nulas; y
- d) El número de papeletas sobrantes.

Será opinión nula:

- a) Cuando no se pueda determinar a favor de qué propuesta está optando la o el ciudadano.
- b) La emitida por una persona en una papeleta que depositó en la urna, sin haber marcado ninguna opción contenida en los cuadros;
- c) Cuando la papeleta esté marcada en más de un cuadro de las opciones; y
- d) Cuando se haya marcado en toda la papeleta.

Se entiende por papeletas sobrantes, las que, habiendo sido entregadas a la mesa receptora de opinión, no fueron utilizadas por la ciudadanía que participó en la consulta.

Los resultados arrojados por el escrutinio y cómputo, deberán asentarse en el apartado correspondiente del acta.

**Artículo 125.** Al término del escrutinio y cómputo, se remitirá al órgano que por la operatividad determine el Instituto Electoral, la documentación siguiente:

- 1. Un ejemplar del acta;

2. Las incidencias que se hubieren presentado en el desarrollo de la jornada;

3. En sobres por separado, las papeletas sobrantes que deberán inutilizarse con dos líneas diagonales, las papeletas de las opiniones válidas y las papeletas de opiniones nulas; y

4. La lista nominal.

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, se formará un paquete, en cuya envoltura firmarán las y los integrantes de la mesa receptora de opinión.

### **SECCIÓN TERCERA DE LA CLAUSURA DE LA MESA RECEPTORA DE OPINIÓN Y DE LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

**Artículo 126.** Concluido lo anterior, la o el secretario levantará constancia de la hora de clausura de la mesa receptora de opinión.

**Artículo 127.** Una vez clausurada la mesa receptora de opinión, las presidencias de las mismas, bajo su más estricta responsabilidad, harán llegar los paquetes de manera inmediata, al órgano que por la operatividad determine el Instituto Electoral.

### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS RESULTADOS, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y SUS EFECTOS**

**Artículo 128.** El cómputo de una consulta es la sumatoria que realiza el Instituto Electoral de los resultados asentados en las actas en su apartado de escrutinio y cómputo de las mesas receptoras de opinión.

El cómputo general se realizará a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente a la jornada de opinión, el cual se llevará a cabo de manera ininterrumpida.

Para el caso de los cómputos aplicables a los órganos que el Instituto Electoral haya instalado para el proceso de consulta, el cómputo se realizará de manera inmediata e ininterrumpida.

**Artículo 129.** Inmediatamente a la conclusión del cómputo general, y una vez emitida la declaración de validez, el Instituto Electoral dará a conocer los resultados de la consulta y sus efectos.

A más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes, notificará dichos resultados y sus efectos a la autoridad

emisora del acto, decisión, tema proyecto de decreto, según corresponda.

**Artículo 130.** Los resultados de los procesos de consulta tendrán los siguientes efectos:

#### **I. Vinculatorio**

Cuando, habiéndose alcanzado el porcentaje de participación ciudadana exigido por esta ley, el sentido del resultado obliga a la autoridad emisora a su cumplimiento.

El sentido del resultado que se acate será la opción que haya obtenido el mayor número de marcas en las papeletas del ejercicio de consulta.

#### **II. Indicativo**

Cuando la participación ciudadana no alcance el porcentaje exigido por esta ley, la autoridad emisora no está obligada a acatar el sentido del resultado, sino que éste queda a su arbitrio.

**Artículo 131.** Los resultados de los procesos de consulta tendrán efectos vinculatorios, en los siguientes casos:

**I. Plebiscito.** Cuando la participación ciudadana alcance un porcentaje del 10% de la lista nominal utilizada en la jornada de consulta.

**II. Referéndum.** Cuando la participación ciudadana alcance un porcentaje del 10% de la lista nominal utilizada en la jornada de consulta.

**III. Consulta popular guerrerense.** Cuando la participación ciudadana alcance un porcentaje del 10% de la lista nominal utilizada en la jornada de consulta.

## **TÍTULO CUARTO DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 132.** En el estado de Guerrero, la revocación de mandato es el instrumento por medio del cual la ciudadanía, al ser consultada, ejerce su soberanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona que ostente la Titularidad del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso, para avalar su continuidad.

**Artículo 133.** La revocación de mandato solamente procederá a petición de la ciudadanía con al menos el 10 % de la lista nominal de electores estatal en la mitad

más uno de los municipios de la entidad, y podrá solicitarse por una sola ocasión durante los tres meses posteriores a la mitad del periodo constitucional del mandato.

Si se presenta más de una solicitud, no se considerarán procesos separados, de tal manera que las firmas recabadas por cada solicitud se sumarán para efecto de contabilizar el porcentaje requerido en el párrafo anterior.

**Artículo 134.** Son requisitos para solicitar, participar y opinar en el proceso de revocación de mandato:

I. Tener la ciudadanía guerrerense;

II. Estar inscrita o inscrito en la lista nominal electoral;

III. Contar con credencial para votar vigente, expedida por el Registro Federal de Electores; y

IV. No tener en suspensión los derechos políticos.

### **Capítulo segundo Fase previa**

**Artículo 135.** La ciudadanía interesada en presentar la solicitud, deberá dar aviso de la intención al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero dentro de los quince días naturales posteriores a la mitad del periodo constitucional del cargo de Gobernatura.

A partir del quinto día hábil de que ello ocurra, se deberán recabar las firmas de las personas con motivo del apoyo de la ciudadanía para la solicitud de revocación de mandato, en los formatos que para tal efecto proporcionará a la brevedad, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Los formatos a que se refiere el párrafo anterior, serán aprobados por el órgano máximo de dirección, los cuales deberán contener los siguientes datos:

1. Encabezado con la leyenda "Formato para la obtención de firmas para el proceso de revocación del mandato de la persona titular del cargo de Gobernatura", y

2. Nombre completo; la firma o huella dactilar; la clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial para votar vigente derivado del reconocimiento óptico de caracteres.

Por ningún motivo se admitirán firmas que se presenten en un formato diverso.

El periodo para recabar las firmas o huellas, será de hasta 60 días naturales.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL INICIO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO**

**Artículo 136.** El proceso de revocación de mandato iniciará con la solicitud que presente la ciudadanía.

La solicitud deberá presentarse por escrito ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero dentro del lapso señalado en el artículo 133 de esta ley, y deberá contar, con lo siguiente:

**I.** Nombre completo, clave de elector y firma de la persona o personas solicitantes, así como la cuenta de un correo electrónico como forma de contacto;

**II.** Señalar domicilio en la ciudad donde reside el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para recibir notificaciones y a las personas autorizadas para esos efectos;

**III.** La manifestación expresa de la persona titular del poder ejecutivo estatal que se pretende revocar; y

**IV.** Se deberán anexar los formatos aprobados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, debidamente llenados.

Si en la solicitud se omite alguno de los requisitos previstos en las fracciones I a III de este artículo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero prevendrá a las personas peticionarias para que subsanen la omisión en un plazo que no podrá exceder de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, con el apercibimiento que de no cumplir se tendrá por no presentada la solicitud.

En el caso de que no se cumpla con lo previsto en la fracción IV de este artículo, no habrá lugar a prevención, y se procederá al desechamiento de la solicitud.

### **CAPÍTULO CUARTO VERIFICACIÓN Y CORROBORACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DEL APOYO CIUDADANO**

**Artículo 137.** Inmediatamente al cumplimiento de los actos previstos en el artículo anterior, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dentro de un plazo de hasta cincuenta días naturales, realizará la verificación de los nombres de las

personas que suscribieron la solicitud en la lista nominal de electores para computar las firmas o huellas dactilares en su caso, con las cuales se deberá obtener el porcentaje establecido en el artículo 133 de esta ley.

No se tomarán en cuenta las firmas o huellas para el porcentaje requerido si falta algún dato en el formato; si los nombres se encuentren incompletos o de la verificación realizada, se advierta que no se encontraron en la lista nominal.

Si de la verificación, se desprende que no se alcanzó el porcentaje, el Instituto Electoral desechará la solicitud y notificará esa determinación a los solicitantes dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra.

Si se alcanzó el porcentaje requerido por esta ley, el Instituto Electoral deberá realizar un ejercicio muestra para corroborar la autenticidad de las firmas o huellas de acuerdo a los criterios que éste defina en los lineamientos que para tal efecto emita.

**Artículo 138.** Finalizada la verificación y la autenticidad, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dentro de los cinco días hábiles siguientes, emitirá un informe detallado, el cual deberá contener:

**I.** El total de la ciudadanía firmante que se encuentra en la lista nominal y el porcentaje que arrojó el resultado;

**II.** El total de la ciudadanía que no se encuentran en la lista nominal y su porcentaje correspondiente; y

**III.** El resultado del ejercicio muestral.

### **CAPÍTULO QUINTO DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 139.** Dentro de los quince días hábiles posteriores al informe que señala el artículo que antecede, el Instituto Electoral emitirá la convocatoria correspondiente, la cual deberá contener:

**I.** Fundamentos constitucionales y legales aplicables, incluyendo la definición de revocación de mandato que señala esta ley;

**II.** Las fases del proceso;

**III.** El nombre de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal que se somete a consulta en el proceso de revocación de mandato;

**IV.** Fecha de la jornada en la que habrá de decidirse sobre la revocación de mandato;

V. La pregunta objeto de este instrumento, que deberá ser:

*¿Estás de acuerdo en que a \_\_\_\_\_ (nombre) titular del Poder Ejecutivo Estatal, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en el cargo hasta que concluya su periodo?;*

VI. Las reglas para la participación de la ciudadanía; y

VII. El lugar y fecha de la emisión de la convocatoria.

La convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal de internet del Instituto Electoral. Además de ello, el Instituto Electoral deberá publicarla utilizando otros medios a su alcance para lograr una amplia difusión.

**Artículo 140.** El Instituto Electoral es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la opinión en los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del ejercicio de la consulta, en términos de esta ley y garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**Artículo 141.** El Instituto Electoral deberá iniciar la difusión de la consulta al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la cual concluirá hasta tres días previos a la a la jornada de consulta.

Durante la campaña de difusión, el Instituto Electoral promoverá la participación a través de los tiempos en radio y televisión que le corresponden.

La promoción del Instituto Electoral será objetiva, imparcial y con fines informativos. No podrá influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la revocación de mandato.

El Instituto Electoral realizará el monitoreo de medios de comunicación, prensa y medios electrónicos, a fin de garantizar la equidad en los espacios informativos, de opinión pública y de difusión asignados a la discusión de la revocación de mandato.

Durante el tiempo que comprenda el proceso de revocación de mandato, desde la emisión de la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental que corresponda a los niveles de gobierno de esta entidad federativa.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y

cualquier otro ente local, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

Queda prohibido el uso de recursos públicos y la participación de cualquier servidor público en la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

**Artículo 142.** Durante los tres días naturales anteriores a la jornada y hasta el cierre oficial de las Mesas receptoras de opinión queda prohibida la publicación de encuestas, totales o parciales, en las que se dé a conocer las preferencias de la ciudadanía.

**Artículo 143.** En lo que no contravenga a las disposiciones del presente título, se aplicarán las reglas establecidas en el Título Tercero “De los procesos de consulta” de esta Ley.

**Artículo 144.** El resultado del proceso de consulta de la revocación de mandato será vinculante cuando la participación ciudadana corresponda como mínimo al 40% de la lista nominal de electores del estado, y las opiniones a favor de la revocación alcancen una mayoría absoluta.

## TÍTULO QUINTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

**Artículo 145.** El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero será competente para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la implementación de los procesos de plebiscito, referéndum, consulta popular guerrerense, revocación de mandato, así como la verificación y autenticación de firmas en la iniciativa popular.

**Artículo 146.** Para dirimir las controversias que hace mención el artículo anterior, son proceden los siguientes medios de impugnación:

- a) Recurso de apelación, y
- b) Juicio de inconformidad

**Artículo 147.** Los supuestos de procedencia, así como la sustanciación de los medios de impugnación previstos en esta ley se estará a lo dispuesto en Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

## TÍTULO SEXTO

## DE LA COLABORACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Artículo 148.** Las autoridades responsables de la aplicación de la presente ley, podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones de los diversos niveles educativos, con el objetivo de:

I. Difundir y promover la participación ciudadana entre la sociedad y la comunidad estudiantil y docente;

II. Realizar trabajos de investigación en materia de participación ciudadana;

III. Involucrar a los estudiantes, de acuerdo con su perfil académico, en el trabajo administrativo y de campo que se requieran para llevar a cabo los procedimientos establecidos en cada instrumento de participación ciudadana que prevé la presente ley; y

IV. Los demás que sean necesarias para fortalecer la colaboración de las instituciones educativas en los trabajos de participación ciudadana que contempla la presente ley.

## TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 149.** Las autoridades, servidores públicos y funcionarios que contravengan lo dispuesto en esta ley, serán sujetos de responsabilidad administrativa o penal, de conformidad con lo previsto en las leyes de la materia.

**Artículo 150.** Las y los servidores públicos que no acaten los resultados emanados de los procedimientos de participación ciudadana vinculatorios, incurrirán en una falta administrativa o penal, y serán sancionados de conformidad con las leyes de la materia.

**Artículo 151.** El incumplimiento de los efectos de los resultados de los instrumentos de participación ciudadana vinculantes se considera omisión que redundará en perjuicio del interés público fundamental y de su buen despacho y es sancionada en los términos de la legislación antes referida.

**Artículo 152.** Las y los servidores públicos encargados de la realización de los procesos de participación ciudadana que incumplan con las disposiciones de la presente ley, incurrirán en una falta administrativa y serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación de la materia.

Las y los servidores públicos encargados de la realización de los procesos de participación ciudadana no incurrirán en responsabilidad cuando acrediten insuficiencia presupuestaria para su ejecución.

**Artículo 153.** Las publicaciones que se requieran a las personas responsables del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero o Gacetas Municipales para efecto de la preparación, convocatoria y difusión de resultados de algunos de los mecanismos contemplados en la presente ley, son obligatorias para dichos servidores públicos y funcionarios y están exentas del pago de derechos fiscales.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de la presente ley, se aboga la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** A partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tendrá un plazo de hasta 180 días naturales para la elaboración de las normas reglamentarias que corresponda para su aplicación a este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** A partir de la entrada en vigor de la presente ley, los ayuntamientos y el Concejo Municipal del Estado de Guerrero tendrán un plazo de hasta 180 días naturales para la elaboración de las normas reglamentarias aplicables a los instrumentos de participación ciudadana de competencia municipal contenidos en este Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero propondrán los recursos necesarios y erogaciones institucionales que así lo requieran en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal aprobado por el Congreso del Estado, para la organización y ejecución de los instrumentos de participación ciudadana previstos en esta ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** A partir de la entrada en vigor de la presente ley, los ayuntamientos y el Concejo

Municipal del Estado de Guerrero harán las modificaciones necesarias en su proyecto de egresos del año fiscal siguiente al que entre en vigor en el presente Decreto, a fin de incluir las partidas necesarias para la aplicación y ejecución del presupuesto participativo que se destine en su municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Las normas relativas a la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, tendrán vigencia a partir del periodo gubernamental 2027-2033.

**ARTÍCULO NOVENO.** Las normas relativas a los instrumentos de plebiscito, referéndum y presupuesto participativo, consulta popular guerrerense, contralorías ciudadanas, observatorios ciudadanos, tendrán aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** A partir del día siguiente a la publicación de la presente ley, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones, implementará las acciones necesarias para dar difusión a la presente ley, utilizando los medios a su alcance.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 14 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADAS PROPONENTES  
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

Diputada Julieta Fernández Márquez, Presidenta.- con firma; diputada Angélica Espinoza García, Secretaria.- con firma; Jessica Ivette Alejo Rayo, Vocal.- con firma; diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Vocal.- con firma; diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.- con firma.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Participación Ciudadana, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso “a”, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio signado por los diputados Jesús Parra García, la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, Presidentes de las Comisiones Unidas de Justicia y para la Igualdad de Género, respectivamente.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia diputada presidenta.

Asunto: Solicitud de dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 14 de Junio de 2023.

Diputada Yanelly Hernández Martínez Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con base en lo dispuesto en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Numero 231 en vigor, informa usted que previo acuerdo de las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Unidas para la igualdad de Género y Justicia de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitamos a usted ponga consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto siguiente:

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358; el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499; la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero, Número 280, en materia de violencia vicaria, solicitando se someta discusión y aprobación en su caso en esta misma sesión.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.



Atentamente.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron: 45 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**La diputada Gabriela Bernal Reséndiz:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231 en vigor,

vengo a nombre de las Comisiones Unidas de Justicia y para la Igualdad de Género a presentar los fundamentos y motivos del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358; el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499; la Ley 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero, Número 280, en materia de violencia vicaria.

Compañeras y compañeros diputados, Guerrero no puede aspirar a ser una sociedad democrática mientras persistan la desigualdad, la discriminación y la violencia contra las mujeres, si bien actualmente las Legislaciones Nacionales y de las Entidades Federativas reconocen las formas de violencia vividas en los cuerpos y la libertad de las mujeres, aún se está lejos de eliminarlas pues la sociedad todavía invisibiliza sin nombrarlas, sin reconocer su justa dimensión.

Se ha buscado señalar todos los tipos de violencia contra las mujeres que han sido tolerados a lo largo de la historia, pero no se ha logrado ponerles freno, todo esto se da en un marco de violencia simbólica que permite su legitimación, todas esas violencias son consecuencia de la discriminación que las mujeres sufren a causa de lo dispuesto en muchas leyes o en la práctica y persisten por razones de género todas desde el menosprecio o la discriminación hasta la agresión física sexual o el asesinato, son manifestaciones de la necesidad de un cambio y un problema gravísimo que se debe solucionar para obtener una igualdad real entre las personas.

Es imprescindible conocer y reconocer todos los tipos que existen de violencia, que existen en nuestra sociedad para poder combatirlos, como se ha señalado lo que no se nombra no existe, pues a pesar de los avances significativos en cuanto a la igualdad de género en los últimos años todavía existen desigualdades estructurales que perjudican a las mujeres en todas las áreas de su vida un ejemplo de estas violencias estructurales que en todo México buscaban ser visibilizadas y reconocidas es la violencia vicaria, materia del dictamen hoy presentado ante esta Soberanía para su voto y su aprobación correspondiente.

El dictamen que hoy presentamos las Comisiones Unidas de Justicia y para Igualdad de Género atiende las iniciativas presentadas por mi compañera diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, quien presentó una iniciativa para que se reconozca esta violencia en la Ley 553 y presentada también por su servidora para que se

reconozca en el Código Civil y en el Código Penal, las cuales reconocen la exigencia de mujeres víctimas de Violencia Vicaria, así como de diversas organizaciones y colectivos nacionales a lo largo de muchos años han dado cuenta respaldo y apoyo a mujeres que las han padecido.

La Violencia Vicaria es una de las formas en que se inflige sufrimiento mental-psicológico hacia la mujer cuando sus hijas e hijos son utilizados como medios para causar ese dolor o menoscabo a la integridad personal de las mujeres, para mis compañeras y compañeros legisladores de las Comisiones Unidas, la Violencia Vicaria forma parte del fenómeno de la violencia machista en la que se pretende causar sufrimiento a una mujer causando daños físicos, emocionales a sus hijas e hijos o personas significativas para ellas, esto es el agresor se vale de terceras personas para ocasionar aflicciones a la víctima causándoles daño a sabiendas que de ello provocará sufrimiento a la mujer, pues al ya no tener control directo sobre ellas, los hombres recurren a nuestras hijas e hijos para lastimarles utilizando sus influencias, su dinero, sus conexiones y poder con estos fines los cuales se ven favorecidos por un sistema de impartición de justicia que carece de perspectiva de género.

De acuerdo al dictamen presentado, se precisa que comete el delito de violencia vicaria quien mantenga o haya mantenido una relación de matrimonio o concubinato y busque dañar a una mujer utilizando como medio a las hijas e hijos, personas adultas mayores, personas en situación de dependencia, personas con un vínculo afectivo o un ser sintiente y que las sanciones a quien cometa violencia vicaria a través de estas se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión, así como pérdida de los derechos que tenga respecto de las víctimas directas e indirectas incluidos los de guardia y custodia, patria potestad y carácter sucesorio de hijas e hijos.

Las penas previstas se incrementarán hasta en una mitad en su mínimo y en su máximo si se incurre el daño físico a las víctimas indirectas o bien en aquellos casos en que la familia de quien agrede incurra en complicidad o haya ejercido algún tipo de violencia en contra de la mujer madre.

Compañeras y compañeros diputados, hago un llamado a la reflexión para que votemos en unanimidad este dictamen, hoy vamos a visibilizar una violencia que no es nueva y espero que les interese, que ya existía pero es una violencia que los colectivos de mujeres desde la sociedad civil han exigido y por ello desde esta Tribuna va mi reconocimiento y agradecimiento a las

compañeras del Frente Nacional contra la violencia vicaria por su lucha, por su persistencia y acompañamiento desde que realizamos foros contra la violencia vicaria en este Estado.

Estimada y querida Alexandra Volin-Bolok, a mi querida Jennifer Seifert, gracias por ser aliadas en esta gran y silenciosa lucha, gracias por permitirme marchar con ustedes y sobre todo gracias por darle voz a miles de víctimas en este Estado y lograr que la violencia vicaria hoy esté en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y que con el voto de mis compañeras y compañeros diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura también sea una realidad en la Legislación del Estado de Guerrero.

Compañeras y compañeros diputados, hagamos que esta Legislatura de la Paridad siga siendo historia, sigamos entregándole buenas cuentas a las mujeres y a las niñas y niños de Guerrero con quienes se tienen tantas deudas, hagámoslo votando en unanimidad esta reforma, hagamos una realidad la Ley Contra la Violencia Vicaria.

Alexandra tus hijos también son nuestros hijos y vamos a pelear por ellos, las hijas y los hijos de cada una de las guerrerenses que les fueron arrebatados son las hijas también de todas las diputadas de esta Legislatura, nos quitaron a nuestros hijos y nos quitaron el miedo.

Va por ustedes amigas del Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria.

Es cuanto, gracias.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada Gabriela Bernal Reséndiz.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputada Jessica?

Para razonar su voto a favor, fijar postura en representación de su Grupo Parlamentario.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de comunicación que nos acompañan y a todas las mujeres que nos ven a través de las diferentes plataformas informativas.

También un gran saludo al Frente Nacional Alexandra, a todas las compañeras, esto siempre es en honor y en representación de todas nosotras las mujeres.

Esta iniciativa la presenté hace casi un año, para ser exactas el 22 de junio de 2022 para pedir que sea reconocida como tipo de violencia en la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta iniciativa que presenté por supuesto fue motivada y presentada por una gran compañera Zazil Meza Fernández y quiero también decir aquí que va en nombre de Alexandra Volin-Bolok, quien ha tomado el impulso y el inicio de esta gran lucha por los hijos de todas nosotras.

“Te voy a dar donde más te duele”, es la frase que pronuncian aquellos maltratadores en una clara amenaza a las madres, vengo a esta Tribuna Legislativa a nombre del Grupo Parlamentario de Morena para expresar nuestro voto a favor del dictamen sobre Violencia Vicaria.

Lo hacemos porque buscamos justicia para aquellas mujeres que son violentadas a través de los hijos, “No más maltrato de los hijos, para causar dolor a las madres”. La violencia vicaria es otra forma de violencia machista, en la que el agresor busca dañar a una mujer a través de sus hijos.

Este tipo de violencia está centrada en que el victimario agrede a los hijos procreados por quien fuera su pareja con la única intención de seguir lacerando y victimizando a quien fue o aun es su pareja.

Con la aprobación de este dictamen se garantiza el interés superior del menor ante cualquier acción que pretenda vulnerar su derecho de vivir una vida libre de toda forma de violencia y resguardar su integridad personal a fin de lograr las mejores condiciones de su bienestar y su libre desarrollo de la personalidad.

Hoy Guerrero junto a la Ciudad de México, Morelos, Yucatán, Estado de México, Hidalgo y Zacatecas y otros estados más, se sumará a las entidades que reconocerán en su legislación la violencia vicaria.

La violencia vicaria es también un atentado en contra de la maternidad, ya que afecta directamente a los hijos de las madres, además, de afectarlas psicológica y emocionalmente hundiéndolo a la víctima en un sufrimiento interminable.

La violencia vicaria se considera especialmente perversa, ya que el agresor que comúnmente es un hombre tiene o mantuvo una relación con las víctimas, además, de que los actos perpetuados son planeados, deliberados y llevan toda la intención de causar sufrimiento a la víctima, es decir, a una madre y sus hijos.

En nombre del grupo parlamentario de Morena y como mujer y proponente de la iniciativa de violencia vicaria, nuestro total respaldo al dictamen que hoy se presenta en este Congreso, nuestro voto va a ser a favor de las mujeres.

Estoy segura de que, también mis compañeras y compañeros de otros grupos y representaciones parlamentarias, votarán a favor del dictamen de violencia vicaria, votaran a favor de las madres y de sus hijos.

Nuestro total respaldo a todas aquellas mujeres que han sufrido este tipo de violencia, en nombre del grupo parlamentario de Morena y como mujer, todo nuestro respaldo todo y toda nuestra solidaridad a las las mujeres de Guerrero, Chilpancingo y de todo el mundo que están sufriendo este tipo de violencia.

Por la erradicación de la violencia vicaria en Guerrero.

Ni una mujer más violentada en Guerrero

Que vivan las mujeres de Guerrero.

Es cuanto, diputada Presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada Jessica Ivette Alejo rayo.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular y en virtud de que no hay más oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el 266 Primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reservas de artículos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación

en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 45 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes: Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con su venia, diputada presidenta.

Diputada Yanelly Hernández Martínez Presidenta de la Mesa Directiva al Congreso del Estado de Guerrero.- Presente

Por este conducto y en mi calidad de presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, solicito sea dispensada la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa que reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 84

y se adiciona el artículo 90 Bis a la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, asimismo le informo a usted que me reservo el derecho de fundamentar el dictamen de referencia.

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones.

Atentamente.

Diputado Manuel Quiñonez Cortés.

Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvase manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 45 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Esta Presidencia informa que la comisión dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reservas de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

#### **El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 45 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes: Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo referente al artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231 a los dictámenes ya aprobados.

## **INFORMES**

### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Informes, se concede el uso de la palabra a la diputada Yanelly Hernández Martínez.

### **La diputada Yanelly Hernández Martínez:**

Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura;

En mi carácter de Presidenta de la Mesa Directiva, doy cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y presento a esta Soberanía Popular el Informe sobre los trabajos realizados durante el Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 01 de marzo al 15 de junio del 2023, bajo los siguientes rubros. Solicito se publique en el portal web del Congreso del Estado y en el Diario de los Debates la versión completa de este informe.

#### **1.- SESIONES.**

Celebró 27 sesiones en total, 1 Solemne y 26 Ordinarias.

#### **2.- TURNOS.**

Se recibieron 188 asuntos los cuales fueron turnados a las Comisiones y Comités Legislativos competentes para su trámite legislativo conducente, y se subdividen en los siguientes rubros.

#### **I. Iniciativas.**

**a)** Reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Se presentó 1 por un integrante de este Órgano Legislativo y se recibieron 2 Minutas enviadas por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

**b)** Reformas o adiciones a la Constitución Política Local.- Se presentaron 7 por integrantes de este Órgano Legislativo.

**c)** De Ley.- Se presentaron 4 por integrantes de este Órgano Legislativo. siendo las siguientes:

- Ley del Sistema de Registro de Panteones, Crematorios y Servicios Funerarios del Estado de Guerrero.

- Ley de Seguridad Alimentaria del Estado de Guerrero.

- Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero y Municipios.

- Ley del Gobierno de Coalición del Estado de Guerrero.

**d)** Reformas a Leyes y Códigos.- Se recibieron 86 en total, 1 presentada por un Ayuntamiento, 10 presentadas por la Titular del Poder Ejecutivo y 75 presentadas por los integrantes de este Órgano Legislativo, engrosadas en 74 turnos.

**e)** De Decretos (Diversos).- Se recibieron 5 en total, 2 presentados por el Poder Ejecutivo y 3 presentados por integrantes de este Órgano Legislativo.

**II.** Asuntos enviados por otras Legislaturas.- Se recibieron 13 en total; 1 Punto de Acuerdo, 1 iniciativa y 11 Acuerdos, solicitando en algunos su adhesión a los mismos.

**III.** Asuntos enviados por el Poder Ejecutivo del Estado.- Se recibieron 4.

**IV.** Asuntos enviados por este Órgano Legislativo.- Se recibieron 11.

**V.** Asuntos enviados por los H. Ayuntamientos.- Se recibieron 13.

**VI.** Asuntos enviados por diversas dependencias.- Se recibieron 17.

**VII.** Denuncias.- Se presentó 1.

**VIII.** Solicitudes: Se recibieron 22.

**IX.** Diversos Asuntos.- Se recibieron 3.

**X.** Propuestas de Punto de Acuerdo presentadas por integrantes de este Órgano Legislativo que fueron turnadas a Comisiones para su análisis.- En este rubro se turnaron 11 propuestas.

### 3.- LEYES APROBADAS.

En este rubro se expidió la Ley Número 466 de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Guerrero y Municipios.

### 4.- DECRETOS APROBADOS.

Se aprobaron 42.

### 5.- ACUERDOS APROBADOS.

En este apartado se aprobaron 30.

Asuntos hechos del conocimiento del Pleno.- Se tomó conocimiento de los informes trimestrales de diversas Comisiones y Comités; así como la presentación de acuerdos de descarga de las Comisiones, los cuales fueron enviados al archivo de la Sexagésima Tercera Legislatura y les recayó la declaratoria emitida por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva declarándolos como asuntos totalmente concluidos y descargados de la relación de asuntos pendientes de la Comisión respectiva.

Asimismo, se hace del conocimiento de la remisión de diversos asuntos a la Auditoría Superior del Estado, por ser de su facultad el conocimiento de estos.

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento de los comunicados de autoridades Municipales, Estatales, Federales y Legislaturas de otros Estados, referente al trámite de los Acuerdos Parlamentarios remitidos por este Honorable Congreso del Estado.

Antes de concluir quiero agradecer a los diputados integrantes de la Mesa Directiva, por su apoyo y acompañamiento, primera vicepresidenta Leticia Castro Ortiz, segundo vicepresidente diputado Olaguer Hernández Flores, primer secretario diputado Masedonio Mendoza Basurto, segundo secretario diputado Ricardo Astudillo Calvo, diputadas suplentes Beatriz Mojica Morga, diputada Elzy Camacho Pineda.

Asimismo a las diputadas y diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura que representan sin duda alguna la pluralidad y la expresión pura de la democracia que tanto necesitamos que prevalezca en nuestro País, también agradezco a las áreas administrativas de este Honorable Congreso que han sido sin duda alguna de gran apoyo para que la Presidencia de esta mesa directiva haya logrado hasta del día de hoy llevar a buen puerto los trabajos realizados, a mi equipo de trabajo que día a día me acompaña de manera incondicional y que son parte fundamental para la conducir los trabajos y lograr resultados satisfactorios en beneficio de todos los guerrerenses.

Presidir la mesa directiva ha sido un alto honor, como lo dije desde el primer momento que lo asumí nos dedicamos y abocamos a ser una mesa directiva que apremie al dialogo y el amplio respeto a la diversidad de pensamientos, a la embestidura y autonomía de los

poderes y a las representaciones partidistas, rechazando de manera enérgica y contundente la confrontación y la imposición de ideales que no representan el contrapeso del poder legislativo.

Apelamos en todo momento al consenso y a la suma de voluntades que lograron obtener los acuerdos necesarios que beneficien a todas y todos los guerrerenses y así lo seguiremos haciendo, hasta el último día que nos toque encabezar.

Es cuanto, muchas gracias.

### *Versión Íntegra*

Informe que rinde la Presidencia de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso.

Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura;

En mi carácter de Presidenta de la Mesa Directiva, doy cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y presento a esta Soberanía Popular el Informe sobre los trabajos realizados durante el Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 01 de marzo al 15 de junio del 2023, bajo los siguientes rubros:

#### 1.- SESIONES.

Celebró 28 sesiones en total, 1 Solemne y 27 Ordinarias.

#### 2.- TURNOS.

Se recibieron 190 asuntos los cuales fueron turnados a las Comisiones y Comités Legislativos competentes para su trámite legislativo conducente, y se subdividen en los siguientes rubros.

#### **XI.** Iniciativas.

**f)** Reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Se presentó 1 por un integrante de este Órgano Legislativo y se recibieron 2 Minutas enviadas por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

**g)** Reformas o adiciones a la Constitución Política Local.- Se presentaron 7 por integrantes de este Órgano Legislativo.

**h)** De Ley.- Se presentaron 5 por integrantes de este Órgano Legislativo. siendo las siguientes:

- Ley del Sistema de Registro de Panteones, Crematorios y Servicios Funerarios del Estado de Guerrero.

- Ley de Seguridad Alimentaria del Estado de Guerrero.

- Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero y Municipios.

- Ley del Gobierno de Coalición del Estado de Guerrero.

- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**i)** Reformas a Leyes y Códigos.- Se recibieron 86 en total, 1 presentada por un Ayuntamiento, 10 presentadas por la Titular del Poder Ejecutivo y 75 presentadas por los integrantes de este Órgano Legislativo, engrosadas en 74 turnos.

**j)** De Decretos (Diversos).- Se recibieron 5 en total, 2 presentados por el Poder Ejecutivo y 3 presentados por integrantes de este Órgano Legislativo.

**XII.** Asuntos enviados por otras Legislaturas.- Se recibieron 13 en total; 1 Punto de Acuerdo, 1 iniciativa y 11 Acuerdos, solicitando en algunos su adhesión a los mismos.

**XIII.** Asuntos enviados por el Poder Ejecutivo del Estado.- Se recibieron 4.

**XIV.** Asuntos enviados por este Órgano Legislativo.- Se recibieron 11.

**XV.** Asuntos enviados por los H. Ayuntamientos.- Se recibieron 13.

**XVI.** Asuntos enviados por diversas dependencias.- Se recibieron 18.

**XVII.** Denuncias.- Se presentó 1.

**XVIII.** Solicitudes: Se recibieron 22.

**XIX.** Diversos Asuntos.- Se recibieron 3.

**XX.** Propuestas de Punto de Acuerdo presentadas por integrantes de este Órgano Legislativo que fueron

turnadas a Comisiones para su análisis.- En este rubro se turnaron 11 propuestas.

### 3.- LEYES APROBADAS.

En este rubro se expidió la Ley Número 466 de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Guerrero y Municipios.

### 4.- DECRETOS APROBADOS.

Se aprobaron 43.

### 5.- ACUERDOS APROBADOS.

En este apartado se aprobaron 31.

Asuntos hechos del conocimiento del Pleno.- Se tomó conocimiento de los informes trimestrales de diversas Comisiones y Comités; así como la presentación de acuerdos de descarga de las Comisiones, los cuales fueron enviados al archivo de la Sexagésima Tercera Legislatura y les recayó la declaratoria emitida por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva declarándolos como asuntos totalmente concluidos y descargados de la relación de asuntos pendientes de la Comisión respectiva.

Asimismo, se hace del conocimiento de la remisión de diversos asuntos a la Auditoría Superior del Estado, por ser de su facultad el conocimiento de estos.

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento de los comunicados de autoridades Municipales, Estatales, Federales y Legislaturas de otros Estados, referente al trámite de los Acuerdos Parlamentarios remitidos por este Honorable Congreso del Estado.

Solicito se publique en el portal Web del Congreso del Estado y en el Diario de los Debates, la versión completa de este informe.

Atentamente  
La Presidenta de la Mesa Directiva.  
Diputada Yanelly Hernández Martínez.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 14 de junio de 2023.

#### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Muchas gracias, diputada Yanelly Hernández Martínez y reconocemos también su importante representación como presidenta de la Mesa Directiva que termina con este segundo periodo.

Un aplauso por favor para la presidenta, buen desempeño le reconocemos la valía de estar presidiendo este alto honor en esta Mesa Directiva.

### **ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA**

#### **La Presidenta:**

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, elección y toma de protesta de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos legislativos durante el tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Esta Presidencia atento al contenido de los artículos 122 segundo párrafo y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, pregunta a las diputadas y diputados si existen propuestas para integrar la Mesa Directiva y proceder a su registro:

¿Con qué objeto diputada Yoloczin?

#### **La diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna:**

Solicitar un receso de diez minutos, Presidenta.

#### **La Presidenta:**

A solicitud de la diputada Yoloczin Domínguez Serna, se concede un receso de diez minutos.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada Alicia.

En estos momentos inicia también el conteo en el reloj para que pasado los diez minutos, se reinicie la sesión.

Gracias.

#### *Receso*

#### *Reanudación*

#### **El diputado Carlos Cruz López:**

Diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

¿Con qué objeto diputado Carlos Cruz?

#### **El diputado Carlos Cruz López:**

Si me permite hacer uso de la Tribuna para presentar una planilla para la integración de la Mesa Directiva.



**La Presidenta:**

Con mucho gusto, diputado Carlos Cruz López, se concede el uso de la palabra para la presentación de una propuesta de planilla.

**El diputado Carlos Cruz López:**

Con su permiso, diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez.

Compañeras y compañeros legisladores, con su permiso.

Y con el permiso de todas las compañeras y compañeros presentes.

Con fundamento en el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y con el permiso de mis compañeras diputadas y compañeros diputados y también a nombre del Grupo Parlamentario de Morena y de las Representaciones Parlamentarias de los Partidos Verde Ecologista de México y del Trabajo, nos permitimos proponer la siguiente planilla para integrar la Mesa Directiva, correspondiente al tercer año legislativo de esta Sexagésima Tercera Legislatura en el cual se observan los principios de proporcionalidad, paridad de género y pluralidad, solicitando se de lectura para los efectos legales conducentes.

Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta:**

Le pido de favor que pueda dar lectura a la presentación de la planilla.

Gracias.

**El diputado Carlos Cruz López:**

Nuevamente compañeras y compañeros legisladores, con el permiso de todos y de todas.

Análisis de la integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, y del Periodo del Tercer año de Ejercicio Legislativo.

Propuesta:

	Nombre	Partido	Sexo
Presidencia:	Diputado Joaquin	Partido Verde Ecologista de	Hombre.

	Badillo Escamilla.	México.	
Primer Vicepresidencia:	Diputada Julieta Fernández Márquez.	Partido Revolucionario Institucional.	Mujer.
Segunda Vicepresidencia:	Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.	Morena.	Mujer.
Secretarios Propietarios:	Diputada María Flores Maldonado. Diputado Esteban Albarrán Mendoza.	Morena. Partido Revolucionario Institucional.	Hombre.
Secretarios suplentes.	Diputado Andrés Guevara Cárdenas. Diputada Jennyfer García Lucena.	Morena. PRD.	Hombre. Mujer.

Compañeros, cualquiera puede equivocarse por una letra.

Por su atención, muchas gracias.

**La Presidenta:**

Muchas gracias, diputado Carlos Cruz López.

¿Con qué objeto diputada Julieta Fernández Márquez?

**La diputada Julieta Fernández Márquez:**

Solicito se retire mi nombre en virtud de no haber sido consultada.

**La Presidenta:**

¿Con qué objeto diputado Esteban?

**El diputado Esteban Albarrán Mendoza:**

Para el mismo efecto, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado Esteban.

Con qué objeto, Jennyfer García?

**La diputada Jennyfer García Lucena:**

Para comentarles que tampoco fui consultada para esta planilla, así que también voy a pedir que retiren mi nombre.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada Jennyfer García Lucena.

**El diputado Esteban Albarrán Mendoza:**

Presidenta.

Solicito que mi nombre sea excluido de la planilla y hablo en nombre de mi grupo parlamentario el Partido Revolucionario Institucional, en cuanto a la determinación de no formar parte de una propuesta de Mesa Directiva que carece de certeza y de legalidad jurídica de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado Esteban Albarrán Mendoza.

En vista de la situación que en estos momentos se presenta, esta Mesa Directiva declara un receso.

*Receso*

*Reanudación*

En razón que no se cumple con lo establecido en el artículo 122 de nuestra Ley Orgánica...

**El diputado Carlos Cruz López:**

Presidenta si me permite hacer uso de la palabra.

**La Presidenta:**

¿Con qué objeto, diputado Carlos Cruz?

**El diputado Carlos Cruz López:**

Por el mismo tema presidenta.

Antes de que emita usted su opinión, sin faltarle al respeto presidenta, consideración.

**La Presidenta:**

Diputado Carlos, si nos permite.

Solicito al diputado y posteriormente le cedo el uso de la palabra, de hecho está ya dentro del guion el poder cederle el uso de la palabra a usted.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar lectura al artículo citado.

Por favor secretario.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada presidenta.

De la sección dos, de su integración, duración y elección de la Mesa Directiva.

Artículo 122.-

La Mesa Directiva será electa por el Pleno y ejercerá sus funciones por un año legislativo ,se integrará con un presidente, primer y segundo vicepresidentes, dos secretarios propietarios y dos secretarios suplentes.

La Mesa Directiva electa fungirá en ese carácter en las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente que se realice durante el año de ejercicio constitucional para el cual se eligió.

El Pleno elegirá a la Mesa Directiva mediante votación por cédula, los coordinadores de los grupos no podrán formar parte de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, tampoco podrán integrar la Mesa Directiva los diputados que conformaron la Mesa Directiva saliente, ni podrán ser presidente de la Mesa Directiva los diputados que pertenecen al grupo parlamentario del diputado que presida la Junta de Coordinación Política.

Quien resulte electo presidente de la Mesa Directiva durante el año de su encargo no podrá integrar ni presidir alguna comisión o comité.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Toda vez que la planilla presentada está incompleta, solicito a quien la presentó en este caso al diputado Carlos Cruz López, pueda sustituir los nombres de los diputados que han declinado.

**El diputado Carlos Cruz López:**

Si me permite hacer uso de la voz desde la Tribuna, presidenta con todo gusto lo hacemos.

**La Presidenta:**

Claro que sí, adelante diputado Carlos Cruz López.

Gracias.

Antes de que el diputado Carlos Cruz López, pueda tomar el uso de la palabra en la Tribuna, solicitamos de manera muy respetuosa a todos los compañeros que están en esos momentos que no son diputados o diputadas nos hagan el favor de colocarse en un extremo donde podamos visualizar de manera más visible a nuestras diputadas y diputados.

Se les invita que puedan colocarse en las galerías y de ahí alguna situación pues puedan bajar para poder atender alguna instrucción de las diputadas o los diputados.

Lo agradecemos.

Agradecemos a los compañeros por atender esta petición de la Mesa Directiva.

Estamos en espera, gracias.

Adelante, diputado Carlos.

**El diputado Carlos Cruz López:**

Muchas gracias, presidenta.

Y con su permiso, diputada Yanelly Hernández Martínez.

Compañeras y compañeros legisladores.

Voy a permitirme que el artículo 23 fracción V, establece que son derechos y prerrogativas de las y los diputados elegir y ser electos para integrar los órganos de gobierno y representación del Congreso del Estado así como de aquellos otros establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.

Lo que supone una facultad potestativa de las y los diputados:

- La diputada Julieta Fernández Márquez, del PRI.
- El diputado Esteban Albarrán Mendoza, del PRI
- La diputada Jennyfer García Lucena del PRD

Quienes en esta sesión de Plenos han renunciado a su derecho de integrar el órgano de gobierno de carácter colegiado encargado de dirigir las funciones del Pleno, lo que solicito quede constancia en la presente acta y en la versión estenográfica de esta sesión a efecto de no generar una parálisis legislativa y caer en el absurdo de no tener gobernabilidad en este Poder Legislativo, me permito hacer la siguiente propuesta:

Propuesta de planilla:

(Desde su lugar, la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva: ningún diputado puede ser obligado)

**La Presidenta:**

Tiene la palabra, en un momento diputada Alicia, concluye el diputado Carlos Cruz López.

¿Y con qué objeto, diputada?

Gracias, diputada.

Continúe diputado Carlos Cruz.

**El diputado Carlos Cruz López:**

Gracias, presidenta.

Para comentarle presidenta que voy a presentar no tan sólo la modificación de la planilla. Si me permite esta Soberanía presentar una planilla nueva toda vez que cumpliendo con los principios fundamentales de este Poder Legislativo de haber presentado anteriormente una planilla donde estábamos cubriendo los requisitos de proporcionalidad, paridad de género y pluralidad donde se pretende que todos los grupos y representaciones parlamentarias estén incluidos quienes serán los que tendrían que llevar adelante los trabajos de la nueva Mesa Directiva y nos permitan tener gobernabilidad.

Es por eso, que me permito presentar si la Mesa me lo permite una nueva planilla ya que ...

**La Presidenta:**

Adelante diputado Carlos Cruz López.

**El diputado Carlos Cruz López:**

... ya que no permiten la proporcionalidad, la pluralidad y la paridad de género y dado que no podemos dejar a la deriva nuestro Congreso del Estado donde la Mesa Directa es la representante de este Poder Legislativo.

Con fundamento en el artículo 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, me permito realizar la siguiente propuesta de planilla para integrar la Mesa Directiva que presidirá y coordinará los trabajos legislativos correspondientes al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

	Nombre
Presidente:	Diputado Joaquín Badillo Escamilla
Primer Vicepresidencia:	Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo
Segunda vicepresidencia:	Diputada Marben de la Cruz Santiago
Secretarías y secretarios propietarios:	Diputado Andrés Guevara Cárdenas
	Diputada María Flores Maldonado
Secretarías y secretarios suplentes:	Diputada Claudia Sierra Pérez
	Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez

Es cuanto, diputada presidenta.

Les pido a las y los diputados prudencia y mesura porque estamos por elegir a quienes conducirán esta Mesa Directiva.

Es cuanto, gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado Carlos Cruz López.

¿Con qué objeto diputada Flor?

**La diputada Flor Añorve Ocampo:**

El hecho de que hoy de manera unilateral hayan incluido a compañeros de manera de otros partidos si, es una facultad potestativa no obligatoria, entonces si no están en disposición de que otro grupo parlamentario los proponga, no quiere decir que eso justifique y que quiero que quede asentado en el acta, eso no justifica la falta de paridad o la falta de pluralidad o la falta de equidad.

Que quede asentado que eso no los justifica.

Muchas gracias, presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada Flor Añorve Ocampo.

¿Con qué objeto, diputado Carlos Cruz?

Se concede el uso de la palabra.

Diputado si gusta desde su lugar, bueno utilice la Tribuna no hay ningún problema.

Adelante.

**El diputado Carlos Cruz López:**

La Tribuna para eso la tenemos compañeras y compañeros, discúlpenme.

Miren diputadas y diputados.

Desde esta Tribuna llamo a la mesura, a la concordia, a la reconciliación y busquemos ante todo que podamos salir juntos en esto, no nos conviene la ingobernabilidad – permítanme tantito, todos pueden hablar, aquí nos podemos echar toda la noche- miren no digan que el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática que no se les tomó en cuenta compañeras y compañeros diputados.

Me permiten por favor, estoy en uso de la palabra y pidan la palabra a la presidenta.

**La Presidenta:**

Diputado Esteban por favor esperamos que pueda culminar el compañero y posteriormente con mucho gusto concedemos el uso de la palabra a quien así lo desee.

Gracias, adelante diputado.

**El diputado Carlos Cruz López:**

Estamos presentando este escenario con el propósito de incluir a todas las fuerzas que existen en este Congreso.

El que retiren ustedes su nombre porque no quieran estar en esta Mesa Directiva, yo solicito presidenta...

**La Presidenta:**

¿Con qué objeto, diputado Esteban Albarrán?

(Desde su lugar el diputado Esteban Albarrán Mendoza: Si acepta el orador una pregunta)

**El diputado Carlos Cruz López:**

No la acepto compañero Esteban, discúlpenme.

Por lo que solicito ...

**La Presidenta:**

Diputado Carlos, acepta usted la pregunta del diputado Esteban Albarrán.

**El diputado Carlos Cruz López:**

No, la acepto.

**La Presidenta:**

Si, lo que pasa es que necesitamos que desde aquí se le pueda preguntar.

No se puede generar un diálogo, gracias.

Diputado Esteban en cuanto culmine, concedemos el uso de la palabra.

Gracias.

**El diputado Carlos Cruz López:**

Por lo que solicito atentamente a nuestra presidenta de esta Mesa Directiva se someta a votación la planilla que acabo de presentar.

Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado Carlos Cruz.

¿Con qué objeto, diputada Leticia Mosso?

Antes estaba el diputado Esteban Albarrán y posteriormente se concede el uso de la palabra sobre el mismo tema diputada.

Adelante diputado.

**El diputado Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputada presidenta.

Yo sólo quería hacerle una pregunta al orador, ojalá me la pudiera contestar en la Tribuna como hace un momento hizo uso de ella.

Preguntarle diputado ¿Con qué derecho usted subió a la Tribuna y poner mi nombre en una planilla la cual no fue consultada en la Junta de Coordinación Política?

Los diputados tenemos derecho a ser parte o no de uno de los órganos en este caso del Congreso del Estado y usted habla de respeto y usted no dio ninguna muestra de respeto.

Es más yo le solicité una pregunta y no me la concedió.

**La Presidenta:**

Diputado Esteban, recordemos que no se pueden establecer diálogos ...

**El diputado Esteban Albarrán Mendoza:**

Quise hacerle la pregunta al orador, nada más, eso es todo.

Muchas gracias, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias.

Diputada Leticia Mosso Hernández, tiene el uso de la voz.

**La diputada Leticia Mosso Hernández:**

Si presidenta con el debido respeto que merece el Pleno, la Mesa Directiva.

Efectivamente en la Junta de Coordinación Política no hubo un acuerdo, recordarles que es el Pleno la máxima autoridad quien tiene la decisión de poder tomar decisiones fundamentado en el artículo 123 que dice: Que para elección de la Mesa Directiva los grupos y las representaciones parlamentarias postularan a quienes deban integrarla y es lo que se está procediendo, por lo tanto, diputada presidenta solicito amablemente si no hay otra propuesta de planilla se someta a votación la propuesta.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada Leticia Mosso.

¿Con qué objeto, diputada Alicia?

**La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:**

Con el mismo propósito, presidenta.

Solicitarle atentamente pueda obsequiar a esta Plenaria que algunos de los secretarios pueda dar lectura completa al artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar lectura completa al artículo 123 de nuestra Ley Orgánica.

Gracias, diputada Alicia.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada presidenta.

Artículos 123.- Para la elección de la Mesa Directiva los grupos y representaciones parlamentarias postularán a quienes deban integrarla, cuidando que los candidatos cuenten con experiencia en la conducción de asambleas.

Además de lo anterior, en la integración de la Mesa Directiva se deberán observar los principios de proporcionalidad, paridad de género y pluralidad.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Continúe diputada Alicia.

**La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:**

Es precisamente presidenta la Junta de Coordinación la expresión de la diversidad política y pluralidad ideológica que prevalece y que tiene la representatividad legal en este Congreso del Estado.

En este sentido, la integración o la propuesta que presenta el diputado Carlos Cruz, evidentemente no es la expresión de la pluralidad porque no fue construida al interior de la Junta de Coordinación Política que es el órgano máximo de representación y entonces una vez que se toman los acuerdos en la Junta de Coordinación

Política se someten a la consideración del Pleno; el Pleno no puede votar por algo que carece de legalidad y certeza jurídica.

Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada Alicia.

¿Con qué objeto, diputada Julieta?

**La diputada Julieta Fernández Márquez:**

Yo pregunto, cómo vamos a elegir una Mesa Directiva que tampoco tiene pluralidad aunque digan que el Pleno es el máximo representante y todo es de Morena, no puede haber una Mesa donde todo esté prácticamente integrado por Morena salvo el presidente.

Entonces no es elegible esa planilla.

**La Presidenta:**

Primero, el diputado Carlos Cruz López.

¿Con qué objeto, diputada Leticia?

**La diputada Leticia Mosso Hernández:**

Sobre el mismo tema.

Digo, en un sentido de interpretación pues justificamos los argumentos, pero siga siendo el Pleno cuando un tema no se toca, porque no se tocó en la Junta de Coordinación Política los temas se traen al Pleno que es el máximo órgano de gobierno del Congreso del Estado, es el Pleno reunido conforme a las reglas de quórum y desempeña las atribuciones y funciones que le señala la Constitución Política general, la Constitución Política del Estado y demás leyes generales y estatales, artículo 118 y también estamos en el momento, aquí estamos integrados que hagan llegar sus propuestas integramos la mesa, o sea si el tema es que no hay pluralidad que han llegar sus propuestas para que pueda ser integrada una Mesa.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada Leticia Mosso.

Primero está el diputado Antonio Helguera y posteriormente cedemos el uso de la palabra, ¿con qué objeto diputado Antonio Helguera?

**El diputado Antonio Helguera Jiménez:**

Considero que la discusión está cayendo en algo que es mera interpretación jurídica, creo que es importante que veamos que se está resolviendo esta situación como a lo mejor no se había resuelto en otras ocasiones, porque se ha obedecido alguna interpretación jurídica nada más.

En el artículo 122 dice muy claro, que es el Pleno, no es la Junta de Coordinación Política, quien debe de resolver esto y la máxima autoridad es el Pleno y no justificamos ningún argumento de los que se están mencionando, creo que quien el diputado que sea pueda proponer una planilla, si la hace plural y si cumple con todo lo que marca la norma de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, cualquier diputado puede proponer una planilla si cumple con eso y aquí si los compañeros que fueron propuestos porque se consideran que cumplen con lo que se pide aquí de que puedan conducir una Asamblea y se retiran y renuncian, tuvieron su oportunidad y es cierto también pueden renunciar a esa nominación de candidatos de esta planilla.

Sin embargo, creo que con eso se está cumpliendo y que debe de quedar constancia de que los compañeros que se tomaron en cuenta para esta planilla renuncian, que quede asentado y entonces puede entrar otra planilla que pueda ayudar a resolver la gobernabilidad en el Congreso.

Gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado Antonio Helguera Jiménez.

¿Con qué objeto diputado Héctor Apreza?

Tiene el uso de la voz el diputado Héctor Apreza, para intervenir sobre el mismo tema.

¿Con qué objeto?, pero no se pueden establecer diálogos desde aquí estimado diputado Ociel, en su oportunidad.

Ahorita cedemos el uso de la palabra y posteriormente con mucho gusto también se la cedemos a usted, diputado Ociel.

Gracias.

**El diputado Héctor Apreza Patrón:**

Miren este es el órgano de Guerrero, donde se hacen las leyes y es elemental compañeras y compañeros, que

respetemos lo que este establecido en nuestras normas jurídicas, si nosotros mismos como diputadas, como diputados...

**La Presidenta:**

¿Con qué objeto, diputado Bernardo?

Gracias, continúe.

**El diputado Héctor Apreza Patrón:**

...no, tenemos la capacidad de respetar la norma jurídica que nos rige y tampoco tenemos la capacidad de establecer un mecanismo de diálogo, previo a las sesiones durante la sesiones e incluso después de las sesiones, ¿pues el tema del parlamento es mera vacilada?, no, quiero en este sentido tres comentarios muy concretos.

El primero de ellos, es uno de los diputados que subió dijo alguna frase que es maravillosa y aquí las que son abogadas, los que son abogados, pueden decirlo muy bien, pueden explicarlo dice: facultad potestativa y esto quiere decir, que no es de cumplimiento obligatorio al menos así lo dice los textos que están aquí y que yo estoy leyendo.

Segundo elemento, en virtud de esto es respeto elemental a una diputada o a un diputado o a cualesquier persona decirle oye, fíjate que estamos integrando una propuesta, te parece que te propongamos aquí, porque ojo, aquí todos somos pares y nadie puede ser menos a una diputada o a un diputado.

Tercer elemento y con esto concluyó mi intervención, ningún acuerdo del Pleno puede estar por encima de la ley, ningún acuerdo del Pleno puede estar por encima de la ley y el artículo 122 y 123 en la materia, son muy claros de cómo debe de integrarse la Mesa Directiva y por si fuera poco, miren primer Congreso paritario de Guerrero 23 y 23, hoy hay aplausos, hay porras, porque tuvimos la capacidad de ponernos de acuerdo para aprobar el tema de la Ley Contra la Violencia Vicaria.

Y fíjense nada más, este Congreso que está presumiendo de eso hoy hay algunos que están haciendo una propuesta para que un lugar que ha venido siendo ocupado los últimos años por una mujer, hoy se ha ocupado por un hombre eso se llama traición a la lucha de las mujeres.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado Héctor Apreza Patrón.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, tiene el uso de la voz.

Posteriormente diputado Ociel.

Diputada Jessica Ivette, ¿con qué objeto?

**La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:**

Para poder proponer que ya está lo suficientemente discutido el tema y con todo respeto que pudiéramos dar seguimiento para ya no dar más y podemos proceder con la votación.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada.

Mencioné a los diputados, al diputado Bernardo, al diputado Ociel, al culminar ellos sus participaciones, pongo a consideración en el Pleno la proposición que usted está haciendo.

**La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:**

Gracias, presidenta.

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Compañeros, muy buenas noches.

Compañeros.

La verdad de que le tomo la palabra al diputado Carlos Cruz, en donde tengamos prudencia, serenidad, pero también yo le agregaría otro elemento más que incluyamos la legalidad, si, este Congreso más allá de los intereses partidistas no puede estar fuera de la legalidad compañeros y yo he sido uno de los defensores férreos de la legalidad, si, yo he sido de los que más he peleado porque apliquemos la ley, porque nosotros somos quienes las construimos, quienes las hacemos, quienes las proponemos y somos quienes damos las herramientas allá afuera al gobierno del Estado, al Poder Judicial, para que las aplique.

Y hoy no podemos violar nosotros la Constitución compañeros, eso es la verdad imperdonable, eso es estar totalmente fuera de toda realidad, no le hagamos fraude a la ley nosotros, con qué cara vamos a ir después a visitar a las comunidades, al pueblo a donde nos paremos con qué calidad moral vamos a ir, solamente por intereses meramente político, no es verdad todo caso que estemos a favor del pueblo.

Yo creo que no polaricemos esto, yo hago un llamado a los compañeros de Morena, que cae en el raciocinio, perdón, pero no puedo llamarlo otras cosas más que se razone y que no hagamos fraude a la ley compañeros, merece mi respeto quien está propuesto como presidente para ocupar la próxima presidencia de la Mesa Directiva, mi respeto y mi aprecio compañero Jacko, sin embargo, decirles que no es verdad que sea militante del verde eso es falso, eso es falso la verdad y si no preguntémosle, busquemos en el registro en el padrón de empadronados de los militantes.

O sea yo creo que, compañeros, compañeros de Morena, con mucho respeto y aprecio que les tengo, compañera Yolo o sea no creo que usted, no es diálogo yo sólo estoy mencionando, yo solamente le pido que haga entender si, al compañero Jacko, que no es pues que no es elegible, para este momento.

**La diputada Beatriz Mojica Morga:**

... quiero hacerle una pregunta al diputado Bernardo.

**La Presidenta:**

Diputado Bernardo, acepta usted una pregunta de la diputada Beatriz Mojica Morga.

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

A mi ex compañera Beti, adelante.

**La Presidenta:**

Diputada Beatriz Mojica Morga.

**La diputada Beatriz Mojica Morga:**

Somos compañeros de la izquierda.

**La Presidenta:**

Diputada Beatriz Mojica Morga, puede usted preguntarle al diputado Bernardo.

**La diputada Beatriz Mojica Morga:**

Puede usted preguntarle al diputado ¿por qué esta vetando usted a uno de los compañeros de esta fracción?, de este Congreso permítanme ¿por qué está usted vetando a un compañero de este Congreso?

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Perdón.



**La diputada Beatriz Mojica Morga:**

Por qué usted se resisten tanto la fracción del PRD como del PRI a integrar una Mesa Directiva plural, por qué ustedes están tratando de paralizar los trabajos de este Congreso, no hay ninguna razón de fondo, la única razón de fondo es el veto a un compañero.

Explíqueme usted, por qué lo están vetando.

**La Presidenta:**

La pregunta por favor.

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Ya escuché la pregunta, te agradezco ex compañera Beti.

**La Presidenta:**

Compañeras, compañeros diputados.

**La diputada Beatriz Mojica Morga:**

Y usted me está haciendo violencia de género por cierto.

**La Presidenta:**

Diputada Beatriz Mojica Morga.

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Bueno, perdón.

**La Presidenta:**

Diputada Beatriz Mojica Morga.

**La diputada Beatriz Mojica Morga:**

Le recuerdo esto, porque recordará usted también que en otras ocasiones...

**La Presidenta:**

Diputada Beatriz, no se le ha concedido el uso de la palabra.

**La diputada Beatriz Mojica Morga:**

No hay pregunta, gracias.

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Es verdad que fuiste mi ex compañera, pues.

**La Presidenta:**

Diputado Bernardo, no se permite el diálogo.

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

A ver miren, o sea haber no lo estoy vetando, la verdad, sólo estoy dando argumentos, no es vetar, pero aparte de eso compañeros

**La Presidenta:**

Permitamos que el diputado Bernardo pueda concluir.

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

... me está dando la razón la diputada Beatriz, de que es compañero de su fracción sí o no es cierto, eso dijo, bueno entonces por favor o sea yo por eso pongámonos atención para que no la reguemos y no con sus propias armas pues yo pueda debatirles.

Por favor, pero bueno, termino compañeros.

El artículo 123 es bien claro, no es cierto lo que dicen los compañeros que es facultad de cualquier diputado proponer, es facultad del máximo órgano de gobierno de este Congreso, ¿de quién?, de la JUCOPO, no, pero debe de traer la propuesta al Pleno no a cualquiera que se les ocurra aquí, pero bueno está bien, si ustedes no lo aceptan está bien.

El artículo 123 es bien claro, cuáles son las funciones de cada órgano de gobierno de este Congreso, de la JUCOPO, de la Mesa Directiva y de las comisiones, o sea sin embargo, bueno, yo lamento mucho sí que esto yo diría y termino presidenta, yo le pediría a los compañeros de Morena que esto lo viéramos mañana en todo caso, yo creo que tenemos chance.

Hoy, pues que sea hoy.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado Bernardo Ortega Jiménez.

¿Con qué objeto diputado Ociel?

Hace un momento ya se había mencionado al diputado Ociel y dijimos que culminando su participación ya poníamos entonces a votación.

**El diputado Ociel Hugar García Trujillo:**

Presidenta.

Hace rato le pedí el uso de la voz, porque la tenía el diputado Helguera, en ese momento se originaba, posteriormente pasa pues el compañero Bernardo, se pierde el sentido presidenta.

Por eso en su momento pedí que se me replicara, total, pero voy a hacer de nuevo el comentario porque el compañero diputado dice: el primer argumento que argumentaron y dicen los compañeros que presentaron la planilla que se desecha por la situación de que algunas compañeras diputadas y diputados, pues no les consultó y se presenta otra al mismo tiempo.

La otra no se consulta o no se llevó a cabo porque pues las diputadas y diputados, dijeron no se me consultó, en esta se integran puros de Morena, que entonces la pregunta es, ¿si considera el diputado que esta segunda planilla presentada carece o no carece de legalidad ante su comentario?, esa era mi pregunta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado Ociel.

¿Con qué objeto diputada?, antes vamos a someter a votación si está suficientemente discutido y posteriormente como Mesa procederemos a continuar.

Gracias, diputada Flor.

Se pregunta al Pleno, si este asunto se considera, pedimos de favor nada más que los asesores nos coloquemos de aquel lado.

Gracias.

Antes de eso vamos a pedirle que se retiren, gracias.

Es una buena observación. Gracias.

Pedimos de favor que así como los asesores tanto del partido del PRD y del PRI y de las demás representaciones, pues no vamos a poder dar continuidad, les pedimos de favor diputados que puedan solicitar a sus asesores que puedan acompañarnos en aquel lado en la galería, por supuesto claro que si para todos por favor.

Gracias, gracias asesores.

Asesor que se encuentra de este lado con el diputado, agradecemos que puedan también subir también a galerías.

Gracias, abogado.

Diputadas y diputados, sometemos a votación de este Pleno si este asunto está suficientemente discutido, quienes están a favor levantar su mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 23 votos a favor, 21 en contra y 1 abstención.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Este asunto está suficientemente discutido.

Esta Presidencia de la Mesa Directiva ante la situación y la exposición de los fundamentos que aquí han expuesto nuestras diputadas y diputados, vamos a declarar un receso.

*(Receso)*

*(Reanudación de la Sesión)*

**La Presidenta:**

Se reanuda la sesión

Gracias, diputadas y diputados.

Esta Presidencia, pregunta a las ciudadanas diputadas y diputados si existe alguna otra propuesta, pedimos entonces al diputado promovente para poder dar continuidad a la votación que puedan firmar diputado Carlos Cruz, por favor la propuesta.

Esta Presidencia, informa a la Asamblea que existe la siguiente propuesta para integrar la Mesa Directiva.

Presidente: Diputado Joaquín Badillo Escamilla.

Primera Vice Presidenta: Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.

Segunda Vicepresidenta: Marben de la Cruz Santiago.

Secretarios propietarios: Diputado Andrés Guevara Cárdenas. Diputada María Flores Maldonado.

Secretarios suplentes: Diputada Claudia Sierra Pérez. Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez.

Se instruye a la secretaría de Servicios Parlamentarios, que distribuya a las diputadas y diputados, las cédulas de notificación correspondientes para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

¿Con qué objeto diputada Beatriz?

#### **La diputada Beatriz Mojica Morga:**

Quisiera hacer una moción de procedimiento, pronunciarme en razón de que no pueden las compañeras y compañeros diputados que se encuentran presentes de manera virtual hacer uso de la votación a través de cédula, ya que se estable según el artículo 122 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, toda vez que se violaran los principios generales del derecho que protegen la votación, siendo estos de manera libre, secreta, directa e intransferible, es decir, deben de sujetarse a la secrecía y es un derecho que debe ejecutarse de manera física e intransferible.

Por lo tanto, yo le pediría que se vote sobre quienes estamos aquí presentes, que no se genere esa votación, que cuidemos mucho la legalidad que tanto hemos estado planteado.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada Beatriz.

Es importante informarles que existe una minuta de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, respecto a ese tema y aquí en sesión se dio lectura.

#### **La diputada Beatriz Mojica Morga:**

El acuerdo no contempla la votación por cédula, así que yo pediría que lean el artículo correspondiente que este tipo de votaciones son por cédulas implica los

diputados que estemos presentes para conservar en todo momento la secrecía.

#### **La Presidenta:**

Diputada, solamente que el día de ayer se llevó a cabo la misma votación por cédula de la Comisión Permanente y se hizo presente la votación de los tres diputados y diputadas.

#### **La diputada Beatriz Mojica Morga:**

Es un antecedente ilegal.

#### **La Presidenta:**

Procedemos por favor, para que se puedan entregar las cédulas a las diputadas y diputados.

Gracias.

#### **La diputada Beatriz Mojica Morga:**

Y recordar que ningún acuerdo está por encima de la ley.

#### **La Presidenta:**

Solicitamos nuevamente a los asesores, vamos a dar comienzo con la votación.

Muchas gracias.

Vamos a dar inicio en cuanto los asesores atiendan la instrucción, muchas gracias.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, se sirva pasar lista de asistencia, con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

#### **El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citali, Camacho Pineda Elzy, ya votó, Castro Ortíz Leticia, Cruz López Carlos, de la Cruz Santiago Marben, de la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena

Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, ya emitió su voto, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Masedonio Mendoza Basurto y Hernández Martínez Yanelly.

#### **La Presidenta:**

Solicito a los ciudadanos diputados secretarios, realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta Presidencia.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informar sobre el resultado de la votación.

#### **El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada presidenta.

Informo de los resultados: 20 votos a favor, 22 en contra y 3 nulos.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se informa al Pleno que se rechaza la propuesta ya que no alcanzó la mayoría de votos.

Esta Presidencia informa que con fundamento en el artículo 97 primer y último párrafo de nuestra Ley Orgánica y dado que la propuesta no alcanza la votación requerida, se pregunta a la Plenaria si existe otra propuesta de planilla.

¿Con que objeto diputado Raymundo?

(El diputado Raymundo García Gutiérrez, solicita un receso de 20 minutos)

Se concede un receso de 20 minutos para generar consensos. Gracias.

*(Receso)*

#### ***(Reanudación de la Sesión)***

#### **La Presidenta:**

Se reanuda la sesión.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al acuerdo suscrito por la Junta de Coordinación Política.

#### **El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con su venia, diputada presidenta.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se establece el día 19 de julio del 2023, la fecha límite para integrar y designar a la Mesa Directiva del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 146 primer párrafo, 149 fracción XX, 150 fracciones I, II, IV y XXII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, con el fin de llegar a los acuerdos y consensos necesarios para preservar la armonía en la integración y conformación de la Mesa Directiva del Tercer Año de Ejercicio Constitucional y toda vez que la propuesta presentada en la sesión del día 14 de junio del año en curso no alcanzó la votación requerida establecida en el Artículo 97 de la ley que nos rige, acordamos lo siguiente:

UNICO: Que la designación y conformación de la Mesa Directiva del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado se lleve a cabo a más tardar el 19 de julio del año 2023, en término de los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de junio de 2023.

Atentamente.

Las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.- Presidenta.- Con firma. Diputado Héctor Apreza Patrón.- Secretario.- Con firma. Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Con firma. Diputada Hilda

Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Con firma. Diputada  
Leticia Mosso Hernández, Vocal.- Con firma. Diputada  
Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.- Con firma.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia atenderá lo conducente una vez que el Pleno ha tomado conocimiento.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**La Presidenta (a las 02:00 horas):**

En desahogo del punto número seis del Orden del Día, clausuras inciso “a” solicito a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie. Siendo las 02 horas con 00 minutos del día jueves 15 de junio del 2023, declaro formalmente clausurados los Trabajos Legislativos del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Asimismo se clausura la presente sesión y se cita a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión

Permanente de manera inmediata, para celebrar sesión de instalación del segundo periodo de receso.

Gracias, excelente noche.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández  
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga